



BOLETÍN UNIVERSITARIO

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



AÑO 3 • NÚMERO 30 • 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CONTENIDO

I. CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 02 de junio de 2009. **3**

Acuerdos:

- Aprobación de los lineamientos para la organización y conservación de los archivos de la UACJ.
- Aprobación del reglamento del Honorable Consejo Académico.
- Aprobación del reglamento de responsabilidades administrativas de la UACJ.

INSTITUTOS

II. ICB: **7**

- Acta de Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas, sesión del 27 de mayo de 2009.

III. ICSA: **11**

- Acta de Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, sesión 22 de mayo de 2009.

IV. IIT: **14**

- Acta de Consejo Técnico del Instituto de Ingeniería y Tecnología, sesión del 19 de mayo de 2009.

V. IADA: **18**

- Acta de Consejo Técnico del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte, sesión del 21 de mayo de 2009.

VI. CONVENIOS

- Convenio de coordinación para infraestructura educativa del nivel superior que celebran el gobierno del estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. **21**
- Convenio específico de colaboración que celebran Ingeniería en Manufacturas y Servicios, S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. **29**
- Convenio específico de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Atmósfera Producciones y Asociados. **35**
- Acuerdo de colaboración que celebran el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. **41**
- Convenio específico de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Pinse de México, sociedad de responsabilidad limitada microindustrial. **47**
- Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Obras y Desarrollos URBI, S.A. de C.V. **53**
- Convenio general de colaboración que celebran Team Technologies, S. A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. **58**
- Convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Salud y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. **64**
- Convenio específico de colaboración académica, científica y tecnológica que celebran Dowell Schlumberger de México, S. A. de C. V. y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. **73**



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:35 HORAS DEL DÍA 2 de Junio del 2009, EN EL AULA MAGNA FEDERICO FERRO GAY, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV. HENRY DUNANT 4016, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO SESION ORDINARIA, ENCONTRANDOSE PRESENTES EN LAS INSTALACIONES ANTES MENCIONADAS LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN CONFORME AL LISTADO DE ASISTENCIA MEDIANTE FIRMA AUTOGRAFA Y QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA, EN DESARROLLO DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA, Y TODA VEZ QUE FUERON SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY ORGANICA Y DEL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PREVIA VERIFICACION DEL QUÓRUM LEGAL POR PARTE DEL SECRETARIO, SE DECLARÓ LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE ESTE MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, CONFORME AL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes
2. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la sesión anterior.
3. Correspondencia
4. Asuntos Generales

Antes de iniciar la sesión, el presidente del consejo solicitó un minuto de silencio por el fallecimiento del Mtro. Manuel Arrollo

PUNTO UNO.-

El secretario de Consejo pasó lista de presentes, y existiendo el quórum que marca el reglamento y una vez aprobado el orden del día, dio inicio la sesión.

PUNTO DOS.-

Acto seguido, el Secretario del Consejo procedió a dar lectura a la Acta de la sesión del día 13 de Mayo del 2009 y no habiendo observación alguna se decidió. Aprobarla por Unanimidad.

PUNTO TRES.-

CORRESPONDENCIA

Del Lic. Alberto Solórzano Chavira, Abogado General, ratificar la aprobación de:

- Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos de la UACJ,
- Reglamento del Honorable Consejo Académico que fueron aprobados el día 28 de Febrero del 2007 y
- Reglamento de Responsabilidades Administrativas de la U.A.C.J. aprobado el día 26 de Septiembre del 2007, por no aparecer en las actas respectivas requiriéndose el Acta para la publicación de catalogo de Reglamentos. Aprobado.

De la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, emite un acuerdo del Consejo Universitario mediante el cual se expide:

- Los lineamientos para el uso del correo electrónico en la U.A.C.J;
- Los lineamientos de imparcialidad de los empleados o funcionarios de la UACJ en procesos electorales.
- Los lineamientos para la aplicación de sanciones derivadas de procedimientos de responsabilidad contempladas en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

El presidente del consejo propone subir a la red los lineamientos antes mencionados, para recibir las opiniones en vista de que la Universidad se encuentra en proceso electoral, pidiendo al



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

consejo un voto de confianza para autorizarlo y de existir alguna opinión importante se incorporara. Se aprueba

El Mtro. Manuel Loera de la Rosa, Director General de Planeación, sugiere agregar un lineamiento para regular las reuniones del comité PIFI, para que estas reuniones se celebren mensualmente, estén a la vista y opinen sobre el.

El presidente del consejo comenta que tienen que estar respaldadas por un acta del comité, para que el fideicomiso pueda generar el egreso de los recursos, también por cuestiones de Transparencia y de auditoría. **Aprobado por unanimidad**

PUNTO CUATRO.-

Asuntos Generales

El presidente del Consejo hace una atenta invitación para el día 3 de junio a las 6:00 p.m. donde se llevará a cabo la 1era. Reunión de Egresados de la U.A.C.J.

Informa que dado los acontecimientos del día viernes 29 de mayo donde es privado de la vida el Dr. Manuel Arroyo, hizo una manifestación pública como responsable de la Rectoría de la Universidad, señalando la posición como institución, de exigir el esclarecimiento de los hechos a los tres órdenes de Gobierno, exigir el cese a la violencia y que siempre estaremos por la paz, pero por una paz enérgica de aclarar cada uno de los casos de los maestros – alumnos privados de su vida y de las alumnas desaparecidas, estuvimos con la procuradora y el subprocurador los cuales nos proporcionaron información sobre el estado que guardaba la investigación de cada uno de los casos de los universitarios, solicitándonos el apoyo de la comunidad universitaria para crear una red de información, anónima y directa con la procuradora, que se requiere para continuar con las investigaciones. Se hará a través de la Coordinación de Tecnologías de Información, estableciendo una línea estratégica especial de comunicación.

El día 1ero. de junio miembros de la Comunidad Universitaria, dimos el adiós al cuerpo de Mtro. Manuel Arroyo en el Instituto de I.C.S.A. y reiteramos, que lo mejor que podemos hacer como comunidad es seguir el ejemplo del Mtro. Manuel, de mucho trabajo comunitario de investigación y crear en el Instituto de I.C.S.A el seminario Manuel Arroyo Galván donde se llegue a escuchar la propuesta de académicos y comunidad en general, aportando elementos que mejoren nuestra tranquilidad y nuestra seguridad.

También informa, que por invitación del Sr. Gobernador, estuvo en la Ciudad de Bogotá Colombia, en reuniones de trabajo, juntamente con el Rector de la UACH, barras de abogados, personas representativas de diferentes organizaciones y municipios, con diferentes instancias académicas de Universidades de Colombia, invitando a académicos/as colombianas quienes fueron los encargados y creadores, del nuevo sistema de justicia penal, entre ellos el Dr. Jaime Granados reconocido en Colombia como el padre del Sistema de Justicia Penal, próximamente se relacionarán con nosotros, creando el análisis y sobre todo proveer de elementos y experiencias que nos permitan mejorar nuestro sistema de justicia penal.

El presidente del consejo informa que en el vestíbulo se encuentra compañeros del Instituto de I.C.S.A. y si el consejo autoriza en un momento entrarán porque desean hacer una invitación.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

El Dr. Víctor Orozco Orozco Defensor de los Derechos Universitarios, comenta que el asesinato del Mtro. Manuel Arroyo y los demás compañeros es lamentable, y opina que la Universidad dentro de sus posibilidades y recursos, debe de examinar el fenómeno desde el punto de vista académico científico.

El presidente del consejo apoya lo comentado por el Dr. Víctor Orozco donde la Universidad debe de coadyuvar trabajando hacia una cultura anti narco, sobre todo con los niños y jóvenes que estas siendo coartados por la organización criminal.

Pide la autorización del consejo para escuchar la invitación de los compañeros de I.C.S.A. **Aprobado por Unanimidad**

Se presentan los Mtro. Hugo Almada Mireles, coordinador de la Maestría de Psicoterapia Humanista y Educación para la Paz, Mtro. Héctor Antonio Padilla Delgado, Coord. del Doctorado en Ciencias Sociales, Beatriz Lozoya Gutiérrez, alumna de la Lic. en Psicología, Alberto Castro, Maestro de la Lic. en Psicología, para hacer una cordial invitación a la marcha que se realizará el día 3 de Junio, surge como consecuencia del asesinato del Dr. Manuel Arroyo Galván, el objetivo es manifestar nuestro duelo, pedir que se esclarezca con una investigación profesional y responsable, hacer presente nuestra voz en el sentido de inseguridad que esta viviendo nuestra ciudad.

El Mtro. Héctor Antonio Padilla Delgado, comenta que la muerte del Mtro. Manuel Arroyo fue algo completamente inesperado y los llevo a tomar algunas primeras acciones, remarcando su pesar, saber quienes fueron los responsables y que se castiguen, buscar el máximo de unidad posible para que por los caminos de la paz y por los caminos civilizados y de la razón, hagamos patente nuestra urgencia de que esta ciudad regrese a la paz.

Interviene el presidente del consejo y recomienda que estas manifestaciones no sean frente al ejército ya que esto puede crear un problema mayor del que estamos enfrentando en este momento.

El Mtro. Héctor Padilla señala que están consientes de los problemas y tomarán en cuenta la recomendación.

El Mtro. Manuel Loera de la Rosa, manifiesta que dado que es una invitación abierta para universitarios como a la ciudadanía, los invita a hacer una reflexión y eliminar la última etapa de la manifestación y se continúe tal y como estaba planteada originalmente ya que luce perfecta para que reciban el apoyo de muchos ciudadanos no solo universitarios sino de miembros de la comunidad en general.

Mtro. Ramón Chavira, manifiesta que las acciones lleven al análisis y la reflexión y se suma a que valoremos si el culminar ante el ejército sea lo más representativo, sobre todo porque es un debate abierto que está en la sociedad por lo que considera importante que lo reflexionen.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

El presidente del consejo agradece las atenciones da a saber que la comunidad universitaria esta agraviada, profundamente consternada y que respetamos su ejercicio del derecho de libertad de expresión y recomienda que sea una manifestación silenciosa de duelo.

Toma la palabra la Dra. Alicia Moreno Cedillos consejero universitario de ICOSA opina que nos hace falta más comunicación y establecer redes de trabajo universitario, porque efectivamente el problema de la violencia, y de todas estas situaciones de tipo social que nos están llevando a vivir como estamos viviendo ahora, no tenemos respuestas muy bien preparadas, no estamos empezando ahora, y en ese sentido hace una atenta invitación al II Coloquio de la Cátedra Dr. Rogelio Díaz Guerrero, el tema inicial es el día 3 de Junio sobre la etno-psicología y genero, evento que coincide que esta convocando el cuerpo académico 61 que es el de Psicología Social de la violencia, etno-psicología y familia y se ha asociado con el seminario permanente de estudios interdisciplinarios de genero y con la fundación Dr. Rogelio Díaz Guerrero.

Toma la palabra Denisse Giselle Anchando Armas consejera universitaria de I.A.D.A quien presenta logotipo donde se representa básicamente lo que es el Consejo Universitario, en el que se informa al estudiante y ser la voz del estudiante.

Sin otro asunto general se da por concluida la Sesión y se estará citando para el próximo mes agradeciendo la presencia.

UNA VEZ, QUE FUERON AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTE SESIÓN, AL NO HABER MÁS ASUNTOS PENDIENTES QUE TRATAR, PREVIA PREGUNTA EXPRESA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SI EXISTE ALGUN COMENTARIO U OBSERVACIÓN AL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN O A LA INTEGRACIÓN DEL ACTA APROBADA ANTERIORMENTE Y AL NO HABERSE MANIFESTADO EN ESE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONSEJO, SE DIÓ POR CONCLUIDA LA MISMA A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE ACTA PARA QUE OBRE COMO CONSTANCIA DE LA SESIÓN, FIRMANDO EN ELLA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, DANDO FE DE ELLA EL C. SECRETARIO.

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LA PRESENTE ACTA, SERÁN INCORPORADOS EN EL APÉNDICE DE LA MISMA.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 11 FRACCION VII, SE DA FE POR PARTE DEL SECRETARIO QUE OBRA AGREGADA AL LIBRO DE ACTAS, TRANSCRIPCION INTEGRA DE LA PRESENTE, ENCONTRÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

SE DA FE POR PARTE DEL SECRETARIO QUE OBRA AGREGADA AL DIARIO DE DEBATES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE JUNIO DEL 2009, TRANSCRIPCIÓN INTEGRA DE ESTA SESIÓN, ENCONTRÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

LA PRESENTE ACTA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EN LA SESIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 18 DE AGOSTO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 4 FRACCION IV INCISO A) DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UACJ.

LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
Presidente

M. C. DAVID RAMIREZ PEREA
Secretario



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

En Ciudad Juárez, Chih., siendo las 10:10 hrs. del día miércoles 27 de mayo de 2009, se inicia la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas en el Audiovisual "Jesús Francisco Trejo", bajo el siguiente:

Orden del día:

- I.- Lista de Presentes.
- II.- Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- III.- Correspondencia.
- IV.- Asuntos Generales.
- V.- Clausura

I. Lista de presentes.

Posterior al pase de lista se declara QUORUM LEGAL.

II. Lectura del Acta de la sesión anterior.

En virtud de que el acta fue enviada por correo electrónico a los integrantes del H. Consejo Técnico con 72 hrs. de anticipación se pregunta a los asistentes si existe alguna enmienda o aclaración a la misma. Al no existir enmiendas al acta por parte de los Consejeros se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

III.- Correspondencia.

El Jefe del Departamento de Ciencias Básicas, Dr. Alejandro Martínez Martínez solicita que el Consejo autorice el permiso para ausentarse de sus labores a los siguientes docentes para asistir a eventos científicos: Mtra. Katya A. Carrasco Urrutia, Dra. Alba Yadira Corral y Dra. Alma Delia Espericueta al VIII Congreso Internacional y XIV Nacional de Ciencias Ambientales y III Congreso de Medio Ambiente que tendrá lugar del 02 al 6 de junio en la ciudad de Tlaxcala, Tlax.

Solicitudes aprobadas por el H. Consejo Técnico.

También, informa que la Mtra. Nina del Rocío Martínez estará, el próximo mes, en la Universidad Veracruzana a iniciar sus trámites con la finalidad de realizar sus estudios de Doctorado.

El H. Consejo Técnico se da por enterado.

El Jefe del Departamento de Ciencias Veterinarias, Dr. Eduardo Pérez Eguía, pone a consideración del Consejo Técnico la formación del Comité de Investigación de ese Departamento. La integración de ese Comité surge de la necesidad de promover y fortalecer los proyectos de investigación que realizan los miembros de las Academias adscritos a este Departamento; así como, asegurar la incorporación de estudiantes en estos. Así se facilitará el que todo Proyecto de Investigación pueda concluir con la publicación de un artículo en revista con reconocimiento nacional y/o internacional.

Arillo
Envolvente
del Pronal y
Escudo
s/n
Ciudad
Juárez, Chih.,
México
Código
postal 32300
Apartado
postal 1595-D
Teléfonos:
688 18 00 al 09
Tel. y Fax:
688 18 11

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z

1



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

el que todo Proyecto de Investigación pueda concluir con la publicación de un artículo en revista con reconocimiento nacional y/o internacional.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

La Coordinadora del Programa de Enfermería, Mtra. Elia del Socorro García Sosa, somete a consideración del H. Consejo Académico, la apertura de los siguientes Cursos Posttécnicos de Enfermería que iniciarán en agosto del presente año, los cuales están dirigidos a Enfermeras Generales.

- ✓ Enfermería Geronto-Geriátrica
- ✓ Enfermería Pediátrica
- ✓ Administración y Docencia en Enfermería
- ✓ Nivelatorio de Licenciatura en Enfermería

Anillo

Envoltorio

del Postal y

Estocolmo

s/n

Cuarta

Juárez, Chah.

México

Código

postal 32300

Apartado

postal 1595-D

Teléfonos

688 18 00 al 09

Tel. y Fax

688 18 17

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico y turnada al H. Consejo Académico para su revisión y aprobación en su caso.

EL Jefe de Departamento de Ciencias Médicas, Dr. Carlos E. Cano Vargas solicita autorización para que el M.C. Francisco Berumen Alatorre, docente del Programa de Médico Cirujano, pueda ausentarse de sus actividades para asistir al XXIX Congreso Mexicano de Oftalmología que se llevará a cabo en la Ciudad de Monterrey N.L. del 7 al 12 de agosto de 2009.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

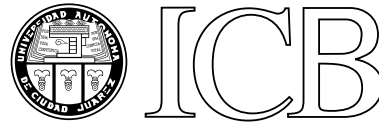
EL Jefe de Departamento de Ciencias Médicas Dr. Carlos E. Cano Vargas presenta la Solicitud de el M.C. Juan David Ramos Torres, Presidente de la Asociación de Médicos Egresados de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, "Dr. Manuel Delfin León A.C.", referente a otorgar el aval académico para las 24 Sesiones Académicas, que han tenido lugar durante el periodo 2008-2009.

Así también la enviada por la M.C. Martha Cortez Soto, Presidente del Colegio de Médicos Generales de Ciudad Juárez, A.C. al H. Consejo Técnico para que otorgue aval académico a las Jornadas Binacionales de Actualización Médica, que tendrán lugar en el Centro Cultural Paso del Norte, del 16 al 18 de julio de 2009.

Solicitudes aprobadas por el H. Consejo Técnico.

Finalmente el Jefe del Departamento de Ciencias Médicas, informa que debido a la contingencia sanitaria la Cátedra CUMEX, "Dr. Ignacio Chávez" se reprogramó para llevarse a cabo del 21 al 26 de septiembre de 2009 y se solicita al H. Consejo se otorgue el aval académico a las constancias de los asistentes a dicho evento.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

El Presidente del H. Consejo Técnico pone a consideración del H. Consejo, los cambios que a continuación se detallan, los cuales serían aplicados si el H Consejo Académico así lo aprueba, a partir del semestre Ago-Dic. 2009. Lo anterior lleva el objetivo de alinear el Perfil Profesional del egresado con el área de formación de los Departamentos respectivos.

- ✓ **Cambio de nombre** del Departamento de Ciencias Médicas a Departamento de Ciencias de la Salud.
- ✓ **Cambio de nombre** del Departamento de Ciencias Básicas al Departamento de Ciencias Químico Biológicas.
- ✓ **Cambio de adscripción** de los Programas de Licenciatura en Educación Física y Licenciatura en Nutrición del Departamento de Ciencias Básicas al Departamento de Ciencias de la Salud.
- ✓ **Cambio de adscripción** de la Maestría en Ciencias Forenses del Departamento de Ciencias Médicas al Departamento de Ciencias Básicas.

Apilo
Envolvente
del Plonal y
Estadístico
s/n

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico y turnada al H. Consejo Académico para su revisión y aprobación en su caso.

VI.- Asuntos Generales

Ciudad
Juárez, Chih.
México
Código
postal 32300

El Mtro. Arnulfo Ramos, Consejero Técnico maestro, invita a los integrantes del Consejo a conocer la página electrónica de la revista *Toctli* y a que se integren otros docentes de los demás departamentos a este proyecto, lo anterior con el objetivo de fomentar e incrementar la producción científica de la planta docente.

Apartado
postal 1595-U

El Dr. Pérez Eguía propone al Mtro. Ramos que en la próxima sesión de Consejo se realice una breve presentación de este proyecto de difusión.

Teléfonos:
088 18 00 al 09

El Presidente del H. Consejo Técnico, menciona que existe subregistro de la producción científica realizada por profesores de Tiempo Completo, Medio Tiempo y de Honorarios e invita a los docentes a registrarla en la Coordinación de Investigación de ICB. Continúa comentando que el 91.5 % de los PTC de el ICB tiene nivel superior a la Licenciatura y esto facilita que puedan obtener el perfil PROMEP, siempre y cuando tengan sus artículos publicados registrados.

Tel. y Fax:
688 18 11

El Presidente del H. Consejo menciona que el próximo 28 y 29 de junio visitarán el ICB, 2 evaluadores de PIFI, quienes ya conocen los proyectos enviados por esta Universidad a esa instancia, y en esta ocasión vienen a conocer el desempeño de la Universidad, sus Institutos y dependencias centrales de manera presencial tanto instalaciones como a sus funcionarios, docentes y alumnos.

La Ing. Verónica Flores Olvera, Responsable de la Biblioteca de I.C.B., informa que se estará brindando servicio nocturno en horario de 22:00 a 02:00 hrs. durante el periodo de exámenes finales y en periodo de Cursos de Verano el horario de atención será de 10:00 a 17:00 hrs.



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

Lic. Víctor Hugo Padilla, Coordinador del PE de Educación Física, informa que dentro del Convenio UNAM-UACJ se llevará a cabo un Curso de Psicomotricidad y Metodología de Enseñanza en el Deporte del 2 al 6 de junio. Así también informa que está por iniciar el Campamento de Verano cuya sede será el Complejo Deportivo

Toma la palabra la M en C. Ana Gatica Colima, Consejero Técnico Maestro, para informar que se llevará a cabo el Curso-Taller de "Biología del desarrollo de anfibios y reptiles" del 29 de julio al 1 de agosto en el laboratorio de Reproducción de Biología impartiendo el M. en C. Martín Martínez de la FES Iztacala UNAM como parte del convenio UACJ-UNAM.

A continuación el MC. Carlos E. Cano Vargas, informa que en virtud de que se jubiló el M.C. Raúl H. Loya Luna, quien venía fungiendo como líder del Cuerpo Académico de Salud Pública y del Trabajo, por votación de los integrantes queda como Líder por reunir todos los requisitos para ello; la Dra. Beatriz Díaz Torres a partir del día 26 de mayo de 2009.

La Dra. Alba Yadira Corral, Coordinadora de Investigación y Postgrado de I.C.B, notifica que actualmente se encuentran en periodo de auto evaluación, para ingresar al PNPC, los programas de: Especialidad en Cirugía Maxilofacial, Especialidad de Periodoncia, Especialidad de Odontopediatría, Maestría en Docencia Biomédica y Maestría en Ciencias Odontológicas así como las Especialidades Médicas de Ginecología y Pediatría. Ampliando que se trabajará en el CONACYT una vez concluido el instrumento.

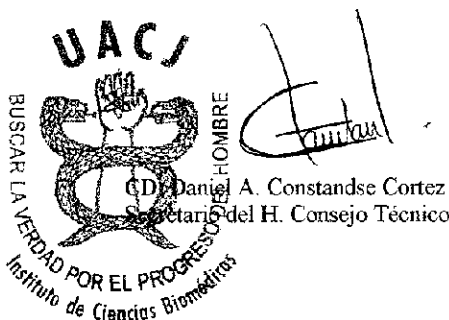
V.- Clausura.

Al no haber otro asunto que tratar y siendo las 11:15 hrs. se da por concluida la Sesión Ordinaria de Consejo Técnico.

Atentamente

Por una vida científica
Por una ciencia vital

M.C. Hugo S. Staines Orozco
Presidente del H. Consejo Técnico



U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Sociales y Administración
II. Consejo Técnico

Acta de la sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2009

Siendo las 12:10 horas del 22 de Mayo del 2009 y habiendo el quórum legal correspondiente, inicia la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración presidida por el Mtro. Javier Sánchez Carlos, Director del Instituto, en su calidad de presidente del Consejo, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso
3. Correspondencia recibida
4. Asuntos generales.

1. Lista de asistencia.

Se procedió al pase de lista y se declaró la existencia del **quórum legal**.

2.- Lectura del acta de la sesión anterior.

Después de su lectura, el acta fue **aprobada por unanimidad**.

3.- Correspondencia recibida

Se presentó ante este Consejo Técnico, para su actualización, la propuesta para la apertura del **"Centro de Investigación en Inteligencia Social y Métrica Económica"**, que tiene como finalidad promover y ejercer la investigación científica y la extensión de los servicios para facilitar el uso de información confiable a los usuarios.

Así mismo se presenta a este H. Cuerpo Colegiado, para su autorización, la propuesta para la apertura del **"Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Juárez"**

En el mismo tenor se hace llegar a este H. Consejo para su consideración, la propuesta para la apertura del diplomado en **"Participación ciudadana, rendición de cuentas y contraloría social"**.

El Mtro. **René Soto Cavazos**, Jefe del Departamento en Ciencias Jurídicas, pone a consideración de este H. Consejo Técnico la documentación correspondiente del **Diplomado en Derecho Procesal Penal, Sistema Acusatorio Adversarial y destrezas de Litigación Oral**, con un total de 160 horas, para realizarse del mes de Junio al mes de Septiembre de 2009, de la universidad de Morelos, Campus Sur. Se anexa documentación.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico

La Mtra. Beatriz Rodas Rivera, Coordinadora del programa de Literatura, solicita se autorice la apertura de un grupo virtual de la materia de Lectura y Redacción, para ofertarla en los Campus de Nuevo Casas Grandes y Cuauthémoc, en virtud de que es materia sello.

La Dra. Maria Elena Vidaña Gaytán, solicita cambio de categoría como maestra de Carrera Titular "C", en virtud de haber obtenido el grado de Doctora en Psicoterapia Humanista, en el Instituto Humanista de Sinaloa. Se anexa documentación probatoria.

El Mtro. Francisco Javier García Heredia, categoría "A" solicita recategorización a categoría "B", una vez que ha obtenido el grado de Maestro en Administración. Se anexa documentación

La Mtra. Elsa Aranda Pastrana, profesora investigadora, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, solicita descarga académica para realizar sus estudios de Doctorado en Ciencias de las Religiones en la Universidad Complutense de Madrid, durante el periodo 2009-2012. Se anexa solicitud.

El Dr. Víctor Orozco, solicita autorización para gozar de un semestre sabático, a partir del próximo semestre agosto-diciembre 2009

Cada una de estas solicitudes será canalizada a la comisión del Consejo Académico para su evaluación

Un grupo de alumnos y egresados de la Maestría en Filosofía, solicitan ante este H. Cuerpo Colegiado la permanencia de la Doctora Yolanda Angulo Parra, considerando que la Dra. dando testimonio de su capacidad en sus cursos, seminarios, etc, así como directora de tesis de un grupo de alumnos de este programa. Al respecto el maestro Sánchez Carlos comenta que se revisará el status de la maestra, y se buscarán alternativas para que pueda seguir con sus actividades académicas en esta universidad.

4.- Asuntos generales

Daniel Trejo, Consejero del programa de Derecho, pregunta quien cubrirá el lugar del Dr. Víctor Orozco. El Mtro. Sánchez Carlos comenta que el equipo con el que cuenta el Doctor Orozco se hará responsable de los problemas que puedan surgir durante su ausencia sabático.

El Ingeniero Ismael Rosales, Coordinador del Centro de Cómputo, informa que por necesidades de este centro, se realizó el cambio del jefe de turno Ing. Víctor García, por la Ingeniero Francia Aniles

El Mtro. Hugo Almada, Coordinador de la Maestría en Psicoterapia Humanista, comenta que por motivos de la influenza, se tuvo que cancelar el coloquio de adicciones, considerando posponerlo para los días 24 y 25 de agosto



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Sociales y Administración
H. Consejo Técnico

Mtro. Sánchez Carlos comenta que los días 28 y 29 de mayo, se contará con la visita de evaluadores y verificadores de Educación Superior en México del programa PIFI. Esta visita se realizará en cada uno de los institutos para verificar que esos fondos concursables y obtenidos, se estén aplicando en lo que se destinó, principalmente en cuerpos académicos, infraestructura, etc.

Así mismo refiere que actualmente, la UACJ ocupa el primer de las universidades públicas y privadas en materia de transparencia. En este tenor el Mtro. Oscar Guerra Ford, presidente del organismo INFODF, impartirá una conferencia denominada "Transparencia en las Universidades" a las 12:00 horas, en el Aula Ferro Gay.

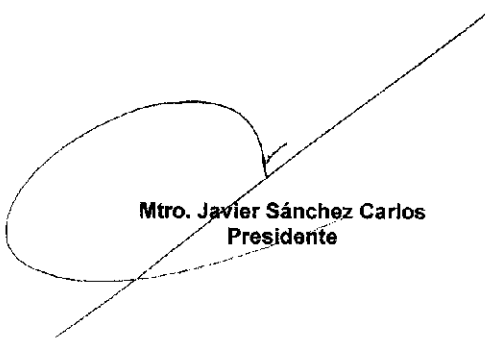
Así mismo informa que a partir de este semestre los maestros serán los responsables de capturar las calificaciones. Lo cual permitirá a los alumnos monitorear sus evaluaciones, el avance de la ruta del nivel que están cursando, y también podrán ver las cartas descriptivas de las materias que van a cursar el próximo semestre.

La Mtra. Ampudia, Coordinadora de la CADAC y Daniel Trejo, consejero del programa de Derecho, preguntan si hay algún error o inconformidad en relación a las calificaciones, que si el mismo maestro tiene que hacer las correcciones vía correo y cual es el límite de tiempo, a lo que el Mtro Sánchez Carlos, comenta que el maestro tendrá que hacer la corrección en ese momento y tiene 48 horas siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes.

Al respecto, Sandra Rodríguez, Coordinadora del Control Escolar informa que el sistema estará abierto hasta el 3 de junio, para correcciones de calificaciones.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:05 horas, se da por concluida la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

"POR UNA VIDA CIENTÍFICA,
POR UNA CIENCIA VITAL"


Mtro. Javier Sánchez Carlos
Presidente


Mtro. René Soto Cavazos
Secretario



Instituto de Ingeniería y Tecnología
H. Consejo Técnico

Acta

Siendo las 17:44 horas del día 19 de Mayo del 2009, dio inicio la Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ingeniería y Tecnología, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia
2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior
3. Lectura de Correspondencia
4. Asuntos Generales

1. LISTA DE ASISTENCIA:

Se procedió a pasar lista de asistencia, se declara quórum legal para llevar a cabo la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Se da Lectura al Acta de la Sesión Anterior, celebrada el 22 de Abril del 2009, no habiendo enmienda alguna,

SE APRUEBA

3.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

- 3.1. Se da lectura a Notificaciones del H. Consejo Académico en sesión del 13 de Mayo del 2009

- Autorización de año sabático para el MTRO. RODRIGO RÍOS RODRÍGUEZ a partir del 1º de Agosto 2009 hasta el 1º de Agosto del año 2010.
- Autorización de año sabático para el DR. HÉCTOR CAMACHO MONTES a partir del 1º de Agosto 2009 hasta el 1º de Agosto del año 2010.
- Notificación al C. Ricardo Ernesto Ávila Montoya sobre la autorización del cambio a categoría PTC en sesión del 26 de Marzo 2009.

- 3.2. Se informa que en la Sesión anterior del H. Consejo Técnico, no se sometió a consideración la solicitud por parte del MTRO. JESÚS ARMANDO GÁNDARA FERNÁNDEZ; Jefe del Departamento de Ing. Eléctrica y Computación, para la propuesta de actualización del Programa de Ingeniería en Sistemas Digitales y Comunicaciones, el cual en caso de ser aprobada, entraría en vigor a partir del



Instituto de Ingeniería y Tecnología

H. Consejo Técnico

semestre Enero-Junio del 2010. Se informa que algunos maestros y alumnos están colaborando intensamente en la recopilación de la información para la reacreditación de cinco programas y la acreditación de un sexto programa, por lo que era necesario que la actualización de dicho programa estuviera en proceso de análisis en el H. Consejo Académico, por lo que de acuerdo a las atribuciones que la Ley Orgánica confiere al suscrito como Director del Instituto en su **Capítulo II, de las facultades de los Directores del Instituto, Artículo 5º, Inciso "T"** que a la letra dice: **"EN LOS CASOS DE EXTREMA URGENCIA EL DIRECTOR PODRÁ RESOLVER PROVISIONALMENTE ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO TÉCNICO, PERO DARÁ CUENTA DE ELLOS EN LA PRIMERA SESIÓN QUE SE CELEBRE"**, se tomó la decisión de enviarlo a dicho Órgano Colegiado.

SE APRUEBA

- 3.3. El **MTRO. ANTONIO GUERRA JAIME**; Director del Instituto presenta la propuesta de nombramiento de la **ING. ANA LUZ PORTILLO HERNÁNDEZ** para sustituir al Ing. Ismael Canales Valdiviezo como **Coordinadora del Programa de Ingeniería Biomédica**, esto de acuerdo a las atribuciones que la **Ley Orgánica** me confiere como Director de Instituto en el **Capítulo II, Artículo 31º**, que a la letra dice: **"LOS JEFE DE DEPARTAMENTO Y LOS COORDINADORES DE CARRERA SERÁN NOMBRADOS POR EL CONSEJO TÉCNICO A PROPUUESTA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO"**.

SE APRUEBA

- 3.4. De igual manera se presenta la propuesta de nombramiento de quien fungirá como Coordinador del Nuevo Programa de Doctorado en Ciencias en Ingeniería, ya que es uno de los requisitos para el ingreso al PNPC, por lo que se propone al **DR. OSSLÁN OSIRIS VERGARA VILLEGAS** para ocupar el cargo, esto de acuerdo a las atribuciones que la **Ley Orgánica** me confiere como Director de Instituto en el **Capítulo II, Artículo 31º**, que a la letra dice: **"LOS JEFE DE DEPARTAMENTO Y LOS COORDINADORES DE CARRERA SERÁN NOMBRADOS POR EL CONSEJO TÉCNICO A PROPUUESTA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO"**.

SE APRUEBA

- 3.5. Solicitud para descarga académica del **MTRO. VÍCTOR MANUEL CARRILLO SAUCEDO** docente adscrito al **Dpto. de Ciencias Básicas Exactas**, a partir de **Agosto DEL AÑO 2009**, con el propósito de realizar estudios de Doctorado en el Programa de Ciencias Computacionales en la Universidad de Texas en el Paso. (Se anexa solicitud del Mtro. Carrillo y carta de aceptación de UTEP).

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL II. CONSEJO ACADÉMICO

- 3.6. Solicitud presentada por el **MTRO. FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ**; Jefe del Dpto. de Ciencias Básicas, para que el **MTRO. JOSÉ HILARIO SILOS CALZADA** pueda gozar de un **AÑO SABÁTICO**, al cual tiene derecho de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Personal Académico de la UACJ en el Capítulo III, Artículo 27º durante el cual estará desarrollando los apuntes para la materia de **FÍSICA III** (Se anexa solicitud del Mtro. Silos).

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL II. CONSEJO ACADÉMICO



Instituto de Ingeniería y Tecnología *H. Consejo Técnico*

3.7. Solicitud del **MTRO. VÍCTOR HERNÁNDEZ JACOBO**; Jefe del Dpto. de Ingeniería Civil y Ambiental, para someter a consideración la petición de la **MTRA. ANGELINA DOMÍNGUEZ CHICAS** para descarga académica por seis meses a partir del 01 de Enero del año 2010 para concluir los estudios de doctorado que realiza en la Universidad de Brunel en Inglaterra (Se anexa solicitud y cronograma de actividades)

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL H. CONSEJO ACADÉMICO

El **MTRO. FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ**; Jefe del Dpto. de Ciencias Básicas Exactas presenta para consideración de éste H. Consejo Técnico la solicitud para que la materia de **INGENIERÍA ÓPTICA** de 8 créditos, se incluya en el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Física en virtud de la necesidad de cumplir con las recomendaciones realizadas por el organismo acreditador (CACEI) para la próxima reacreditación del mencionado programa. Asimismo informa que lo anterior fue avalado y aprobado por la Academia de Física.

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL H. CONSEJO ACADÉMICO

4.- ASUNTOS GENERALES:

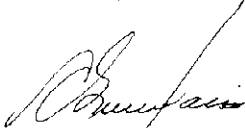
- 4.1 El **MTRO. ANTONIO GUERRA JAIME**; **Director del Instituto**, informa que aunque falta la autorización por parte del H. Consejo Académico, es necesario hacer de su conocimiento sobre el nuevo proceso de captura de calificaciones, que a partir de este semestre se realizará a través de Internet y la responsabilidad de capturar y publicar las calificaciones recae directamente en el Maestro. Este proceso se llevará a cabo con la clave de correo, por lo que es necesario que los que no cuentan con este, se pongan en contacto con su Jefe de Departamento. Asimismo, debido a este proceso se elimina por completo la emisión de boletas, por lo que si el alumno requiere de algún tipo de documento, deberán hacer la petición formal a la Coordinación de Control Escolar, para que esta a su vez lo solicite a la Dirección Gral. de Serv. Académicos. Se explica de manera breve cómo va a funcionar el sistema. También notifica que el costo de los Cursos de Verano será exactamente igual que el año pasado.
- 4.2 Notifica que ya se tiene la fecha de graduación, que será el 21 de Agosto a las 18:00 Hrs. en el Gimnasio Universitario, únicamente Ingeniería.
- 4.3. El **MTRO. JUAN HERNÁNDEZ**; Coordinador de Extensión, informa a los Coordinadores de Programa que canalicen a los alumnos a dicha coordinación, para brindarles el apoyo necesario para el llenado de su información en el nuevo formato de Servicio Social que ahora es de manera electrónica y de esta manera darle el seguimiento a su trámite, esto debido a que se han dado algunos casos en los que si el alumno no llena algún dato, no se le da el seguimiento y el alumno no se entera hasta cuando termina su servicio y es cuando surgen los problemas.



Instituto de Ingeniería y Tecnología
H. Consejo Técnico

- 4.4 La **MTRA. MARTHA H. TAMER SALCIDO**; Jefa de la Unidad Administrativa informa que el evento de Carita Feliz se pospuso debido a la emergencia sanitaria, pero esta programada para el mes de Junio, posteriormente se les notificará que día.
- 4.5 El **MTRO. GUERRA** les recuerda que ésta es la última sesión del semestre, en caso de que hubiera algún asunto importante, se dará la solución necesaria y posteriormente se hará de su conocimiento en la primera sesión. Les desea unas felices vacaciones

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión, siendo las 18:23 horas del mismo día.


MTRO. ANTONIO GUERRA JAIME,
PRESIDENTE.


LIC. NORMA R. MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
SECRETARIA DE ACTAS.



**Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte
H. Consejo Técnico**

Siendo las 9:00 horas del día **21 de mayo, 2009** se da inicio a la reunión del H. Consejo Técnico del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte, presidido por la Lic. Laura Galicia Robles presidenta del H. Consejo Técnico bajo el siguiente orden del día.

1.- Lista de presentes

La Mtra. Guadalupe Gaytan Aguirre, pasa lista de asistencia, habiendo quórum legal se da inicio.

2.- Lectura del Acta de la Sesión Anterior, siendo ésta aprobada

3.- Lectura de Correspondencia

4.- Asuntos Generales

8.- Clausura

CORRESPONDENCIA

La Mtra. Martha Mónica Curiel García, informó que en el mes de abril presentaron examen de grado para obtener el título de Maestros en Diseño Holístico:

Nombre	Tesis
Alma Patricia Pérez Cárdenas	"Importancia y re-valoración del uso del adobe como material de muros de las viviendas en Ciudad Juárez"
Roberto Armando Martínez Celis Ramos	"Administración de Precipitaciones Pluviales hacia la sustentabilidad, Zona de Estudio: Fraccionamiento Valle las Dunas, Ciudad Juárez, Chih., México"
Isid David Corrales Prieto	"El comportamiento térmico de la vivienda en Ciudad Juárez, con base en el anteproyecto de Norma oficial Mexicana PROY-NOM-020ENER: Eficiencia Energética en edificación, envolvente de edificios residenciales propuesta y diseño de modelo de cálculo"

Los tres maestrantes obtuvieron un resultado aprobatorio.

Así mismo la Mtra. Curiel, solicitó autorización para que los alumnos de la Maestría en Diseño Holístico puedan inscribirse en los 20 créditos de TESIS (Arq500804) con la implementación de:

Seminario de tesis 1 (10 créditos)

Seminario de tesis 2 (10 créditos)

Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico

El Lic. **David Zapién Lerma**, comentó que tuvo un incidente con la **Srita. Gloria Ríos López, matrícula 69006** el día 14 de mayo, informando que después de haber aplicado un examen único de la materia Arte Contemporáneo del grupo "F" del Programa de Diseño de Interiores, ella mostró inconformidad por su calificación y se comportó de manera irrespetuosa hacia él.

Asunto que se turnó a la Jefatura del Depto. de Diseño.

La Lic. Laura Galicia Robles y Dr. Héctor Rivero Peña, propusieron al Dr. Erick Sánchez Flores como Coordinador del Doctorado en Estudios Urbanos, nuevo programa de posgrado en el Departamento de Arquitectura.

Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico

También presentaron la propuesta para integrar el Comité Académico del Doctorado en Estudios Urbanos conformado de la siguiente manera:

Nombre	Área de énfasis:
Dr. Erick Sánchez Flores	Coordinador del Doctorado en Estudios Urbanos
Dra. Marisol Rodríguez Sosa	Urbano-Arquitectónica
Dr. Héctor Rivero Peña	Urbano-Arquitectónica
Dra. Elvira Maycotte Pansza	Ciudad
Dra. Estela Meza Carpio	Ciudad
Dr. Javier Chávez	Territorio
Dr. Alfredo Granados Olivas	Territorio

El Dr. Héctor Rivero Peña y la Dra. Elvira Maycotte Pansza, presentaron la integración del Comité Académico de la Maestría en Planificación y Desarrollo Urbano el cual queda constituido de la siguiente manera:

Nombre	
Dra. Elvira Maycotte Pansza	Presidenta/Coordinadora del Programa
Dr. Erick Sanchez / Dr. Javier Chávez	Análisis Territorial
Dr. Héctor Rivero Peña / Dra. Marisol Rodríguez	Morfología Urbana
Dr. Luis Gutiérrez / Mtro. Angel Gómez	Economía y sociología urbana
Dr. Fernando Lozada	Metodología de la investigación
Mtro. Miguel Angel Argomedo Casas	Planeación urbana

Aprobado.

Así mismo, solicitaron la aprobación para presentar el Plan de Estudios 2009 de la Maestría en Planificación y Desarrollo Urbano.

Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico.

El Dr. Héctor Rivero Peña y el Mtro. Sergio Moreno Hernández, solicitaron la autorización para hacer un cambio de imagen visual del Edificio A del Instituto, primer edificio universitario construido en 1973, esto debido al 40 aniversario de la fundación de los Programas de Diseño de Interiores y Arquitectura.

Se turnó para su autorización al H. Consejo Universitario.

ASUNTOS GENERALES

La Mtra. Guadalupe Gaytán Aguirre, hizo la invitación para que los docentes participen en el Encuentro Académico que se llevará a cabo del 01 al 04 de junio, comentó que cada uno de los programas estará trabajando en asuntos diversos según las necesidades de cada Departamento. También felicitó a los integrantes de la Academia de Diseño Básico a través del Mtro. Guillermo Barona, por la exposición final de trabajos monumentales presentados por los alumnos.

El Dr. Héctor Rivero informó que están listos para recibir la visita de los evaluadores en el proceso de re-acreditación del programa de Arquitectura que se llevará a cabo del 14 al 17 de junio de año en curso. La **Lic. Laura Galicia Robles**, informó que también asistirán evaluadores externos que vienen a revisar el trabajo del comité evaluador.

Se extendió una felicitación al Mtro. Carlos García Ruíz por la presentación del Concierto Sherezada el cual se llevó a cabo con éxito.

El Mtro. Fausto Gómez Tuena, informó que la nueva licenciatura en Teoría y Crítica del Arte abrirá como nueva oferta educativa en el próximo periodo agosto - diciembre, adscrita al Departamento de Arte.

El Lic. Jorge Meraz Saucedo, hizo una invitación para que asistan a la exposición final de los Proyectos de Diseño Industrial la cual se llevará a cabo los días 23 y 24 de junio en los jardines del Parque Central.

La Lic. Dolores García Flores, invitó al cierre de actividades y exposición de la muestra de los talleres de Artes y Oficios los días 9, 13 y 14 de junio del año en curso. De igual manera la **Lic. Esperanza Yepo Yong**, hizo una invitación para que asistan a la exposición de Diseño de Interiores el día 26 del presente mes en el Centro Cultural Universitario.

Siendo las 9:50 a.m. se da por terminada la sesión del H. Consejo Técnico


LIC. LAURA GALICIA ROBLES
PRESIDENTA DEL H. CONSEJO TECNICO


MTRA. GUADALUPE GAYTAN
SECRETARIA DEL H. CONSEJO TECNICO



**INSTITUTO DE ARQUITECTURA
DISEÑO Y ARTE
U.A.C.J.**



UACJ



INIFED
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL NIVEL SUPERIOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS ANTONIO RAMÍREZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICHIFE"; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUTURA FÍSICA EDUCATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INIFED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. LIC. EDUARDO BRAVO ESQUEDA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.

La Ley General de Educación establece que, el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las correspondientes disposiciones de Ingresos y Gasto Público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios educativos y, que los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas de la propia entidad.

Con fecha 29 de diciembre de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el que se constituye, entre otros, el "Fondo de Aportaciones Múltiples", con cargo al cual los Estados y el Distrito Federal recibirán aportaciones federales destinadas, entre otros objetos, a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2009, establece que el ejercicio de las erogaciones con cargo al "Fondo de Aportaciones Múltiples", deberá realizarse con transparencia, eficiencia y eficacia y para los fines previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.



DECLARACIONES

I.- DE "EL ESTADO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 27 párrafo primero y 28 de la Constitución Política del estado de Chihuahua, es una entidad libre y soberana que forma parte de la federación y detenta personalidad jurídica propia.

I.2. Que la Secretaría de Educación y Cultura es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Gobierno del estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua y celebra el presente Convenio de conformidad con el Artículo 29 Fracción XV y XVI de la misma Ley.

I.3. Que su Secretaria, La C. Lic. María Guadalupe Chacón Monárrez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por El C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, el día 4 de Octubre de 2004, así como con el Acta de Protesta Correspondiente.

I.4. Que para efectos del Presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, en Chihuahua, Chih.

II.- DE "EL ICHIFE":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 312/08 III P.E., publicado el 05 de Noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que el C. Ing. Carlos Antonio Ramírez Herrera, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 07 de Noviembre de 2008 expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado y con dicho carácter, celebra el convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 22 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

II.3. Que tiene por objeto entre otros: Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y sus Municipios, y de construcción en términos de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, además de estar a cargo de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción,



reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre en esta Ciudad, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

III.- DE "LA UNIVERSIDAD":



III.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

III.2 Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país; promover en sus componentes una formación integral; realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios; conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad, a través de la extensión educativa continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

III.3 Que comparece en este acto por conducto de su Rector Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

III.4 Que el Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, acredita la personalidad con que comparece a la celebración de este acto con la Escritura Pública No. 6,681, pasada ante la Fé del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14 para el Distrito Judicial Bravos.

III.5 Que tiene la capacidad de realizar directamente las obras y en asumir la responsabilidad de la aplicación de los recursos para tal propósito.

III.6 Que tiene establecido su domicilio legal en la Torre de Rectoría, ubicada en la calle Henry Dunant No. 4016, en Juárez, Chihuahua.



IV.- DE "EL INIFED":

IV.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.

IV.2. Que tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Asimismo, estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las Entidades Federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades locales

IV.3. Que el Director General, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, con la designación que en su favor realizó el Presidente de la República, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 2 de febrero de dos mil ocho, y de acuerdo con la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, mediante la cual se le otorgan las facultades y atribuciones que señala el artículo 31, fracción III para celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos de "EL INIFED".

IV.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para que "EL ICHIFE", lleve a cabo la supervisión de la construcción de infraestructura educativa, obras y redes exteriores que ejecute la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicada en Juárez, Chihuahua, durante el Ejercicio Fiscal del año 2009.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a llevar a cabo Procedimientos de Contratación mediante Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas o Adjudicaciones Directas, con el fin de adjudicar las obras de Construcción



señaladas conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua o La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según el origen de los Recursos.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento al presente Convenio se obliga a:

- a) Ejecutar y supervisar las obras materia del presente Convenio mediante los procedimientos que establezca la ley aplicable en la materia, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore para dichos efectos la misma y que previamente apruebe **"EL ICHIFE"**, con base en los lineamientos y normatividad que tiene establecidos **"EL INIFED"**.
- b) Contar con el personal y capacidad técnica necesaria para que las obras se ejecuten y supervisen de acuerdo a la normatividad, además de avalar los precios y volúmenes de obra a ejecutar que procedan para las estimaciones.
- c) Verificar que los inmuebles en los que se determine llevar a cabo los obras no presenten problemas legales que impidan su ejecución, así como realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites necesarios como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran.
- d) Adquirir los bienes de equipamiento necesarios para la ejecución de las obras, de conformidad con los procedimientos establecidos por la legislación aplicable en la materia.
- e) Coordinarse y otorgar las facilidades que requiera **"EL ICHIFE"** para llevar a cabo la evaluación de las obras.
- f) Celebrar los Contratos de Obra Pública de acuerdo al Procedimiento de contratación que corresponda y exigir al Contratista que ejecute las obras, las Fianzas de Anticipo, Cumplimiento a la firma del Contrato y la Fianza de Vicios Ocultos al momento de la Terminación de la Obra y antes de elaborar la documentación de finiquito.
- g) Elaborar la documentación de finiquito correspondiente una vez terminada la obra.
- h) Enviar a **"EL ICHIFE"** la documentación de finiquito correspondiente, para ser firmada por su Director General.

CUARTA.- "EL ICHIFE" en cumplimiento al presente Convenio se obliga a:

- a) Aprobar los proyectos y presupuestos elaborados por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre y cuando cumplan con los lineamientos y



f.

normatividad que tiene establecidos **"EL INIFED"**, o bien si estos proyectos y presupuestos son distintos a las estructuras tipo propuestas, deben cumplir con las dimensiones y factores de seguridad que se requiere para un espacio educativo con calidad técnica y sus debidas especificaciones.

- b) Supervisar las obras materia del presente Convenio mediante los procedimientos que establezca la ley aplicable en la materia, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore para dichos efectos **"LA UNIVERSIDAD"** y que previamente apruebe con base en los lineamientos y normatividad que tiene establecidos **"EL INIFED"**.
- c) Verificar que las obras sean ejecutadas en su totalidad y que la empresa responsable de la realización de los trabajos, entreguen en tiempo y forma las Fianzas de Vicios Ocultos y/o daños, para que se elabore la documentación de Finiquito.
- d) Firmar la documentación de Finiquito de las obras terminadas física y administrativamente, por conducto de su Director General.

QUINTA.- **"EL INIFED"** en cumplimiento al objeto de este Convenio, se obliga a asesorar y orientar a **"EL ESTADO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** y a **"EL ICHIFE"**, sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras, cuyos lineamientos, procedimientos y normatividad se establecen en la Guía Operativa que para dichos efectos les proporcionará.

SEXTA.- **"EL ESTADO"** a través de su órgano de control interno vigilará que la aplicación de los recursos destinados a las mismas se ejerza de conformidad con lo establecido en este Convenio, las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los programas y proyectos ejecutivos de obra elaborados por **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA.- El Órgano de Control Interno de **"EL ESTADO"**, será responsable de ejercer la vigilancia directa que corresponda, para constatar la correcta aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples y de fincar las responsabilidades correspondientes.

Las responsabilidades derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal por motivo de desviación de los recursos recibidos para fines



INIFED
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la legislación federal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

- OCTAVA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.
- NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durante el plazo de ejecución de las obras, podrá ser adicionado o modificado de común de acuerdo entre las partes.
- DÉCIMA.-** Las partes aceptan expresamente que cualquier controversia relacionada con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo. En caso de que esto no sea posible, por tratarse de un Convenio de Derecho Público dicha controversia será resuelta por los Tribunales Estatales ubicados en la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día primero de Abril de 2009.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR "LA UNIVERSIDAD"

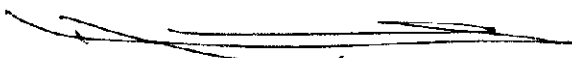
LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



POR "EL INIFED"


LIC. EDUARDO BRAVO ESQUEDA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ICHIFE"


ING. CARLOS ANTONIO RAMÍREZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL

LA PRESNTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL NIVEL SUPERIOR QUE CELEBRAN, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUTURA FÍSICA EDUCATIVA, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2009.

MLD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA PARTE INGENIERÍA EN MANUFACTURAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO MATAMOROS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O. publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II.- Promover en sus componentes una formación integral.
- III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
- IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante

1.- Que es una Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No.3,193 (Tres mil ciento noventa y tres) de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos B. Silveyra Sayto, Notario Público No. 23 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, bajo la denominación **INGENIERÍA EN MANUFACTURAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la cual quedó inscrita bajo el No. 41 del Volumen 84 del Libro Primero de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

2.- Que su Objeto Social es entre otros: Manufactura de todo tipo de productos industrial, comercial, terminado y/o semiterminado, así como diseñar equipos y recomendar los mismos y en su caso determinar un similar, para los mismos fines; servicios de ingeniería en todas sus modalidades como son mecánica, eléctrica, química, electromecánica, civil, arquitectura, para dar servicio en fábricas, oficinas, comercio y residencias, dentro y fuera del país.

3.- Que la Personalidad del señor Guillermo Antonio Matamoros Aguirre, como Administrador Único, y Apoderado se encuentra debidamente acreditada en la Escritura Pública descrita con antelación en la Declaración 1. Continúa manifestando el citado Administrador Único y Apoderado que el Cargo y Poder con los que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, ni modificados, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Trigo No. 7710, Colonia el Granjero, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo ESTUDIANTE-PRACTICANTE, en **"LA EMPRESA"**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Por virtud del presente convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a proporcionar las facilidades a **"EL ESTUDIANTE"** para el ejercicio de una práctica de campo o interinato en **"LA EMPRESA"**, en un área directa relacionada con la profesión de **"EL ESTUDIANTE"**.

En consecuencia, **"LA EMPRESA"** permitirá a **"EL ESTUDIANTE"** la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a **"EL ESTUDIANTE"** en el desarrollo de sus actividades en **"LA EMPRESA"**.

Por su parte, **"EL ESTUDIANTE"** se obliga a realizar las actividades que **"LA EMPRESA"** le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que **"EL ESTUDIANTE"** realizará al amparo del presente convenio serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante)) de este convenio y las demás que le sugiera e indique **"LA EMPRESA"** para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en **"LA EMPRESA"** con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

SEGUNDA.-Del Lugar y Horario de la Práctica

El establecimiento donde **"EL ESTUDIANTE"** desarrollará su interinato será el ubicado en calle Trigo No. 7710, Colonia El Granjero en Ciudad Juárez, Chihuahua y su horario de interinato común será determinado por **"LA EMPRESA"**, mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial.

TERCERA: Obligaciones de "EL ESTUDIANTE"

"EL ESTUDIANTE" realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga **"LA EMPRESA"** al respecto. En caso de no apegarse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato, según **"LA EMPRESA"** considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

Es obligación de **"EL ESTUDIANTE"** mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias.

Cualquier problema que se llegase a suscitar entre **"EL ESTUDIANTE"** y el personal de **"LA EMPRESA"**, deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal y a la Subdirección de Vinculación de **"LA UACJ"**, quienes tomarán las medidas que estimen necesarias para solucionar la controversia.

CUARTA.-Seguro de Gastos Médicos

"EL ESTUDIANTE" se obliga expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de Licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de iniciar con su práctica **"EL ESTUDIANTE"** deberá acreditar a **"LA EMPRESA"** haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de **"EL ESTUDIANTE"** impedirá el acceso a **"LA EMPRESA"** y al interinato.

QUINTA.-Naturaleza de la Relación

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente

didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA EMPRESA" y "EL ESTUDIANTE".

SEXTA.-Confidencialidad

"EL ESTUDIANTE" deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con cualquier persona ajena a "LA EMPRESA". Toda la información resultante de la ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de "LA EMPRESA" y será considerada como "*Secretos Industriales*" en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

SÉPTIMA.-PRESTACIÓN

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, "EL ESTUDIANTE" no percibirá un pago por salario, honorarios o similar, directamente de "LA EMPRESA". No obstante lo anterior, en compensación al beneficio que "LA EMPRESA" pueda obtener por la participación de "EL ESTUDIANTE" en el proyecto específico objeto del interinato, "LA EMPRESA" realizará un pago a LA INSTITUCIÓN por la cantidad que se pacte.

"LA EMPRESA" solicitará a "LA INSTITUCIÓN" que aplique dicha cantidad en beneficio de "EL ESTUDIANTE" a través de una beca, bonificación o equivalente conforme a lo que se haya pactado.

OCTAVA.-LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

NOVENA.-DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y

cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMA PRIMERA.- Miscelánea

- Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia. Por tanto, en caso de existir un conflicto relacionado con la interpretación del contenido de la cláusula o párrafo prevalecerá.
- Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los rubrican en señal de conformidad.
- Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE - PRACTICANTE, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.
- **“LA EMPRESA”** y **“EL ESTUDIANTE”** invocan el principio de separabilidad conforme al cual la invalidez de una de las Cláusulas de este convenio o de sus contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.
- A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente convenio y para los efectos legales a que haya lugar, **“LA INSTITUCIÓN”** y **“LA EMPRESA”** plasman sus rúbricas a continuación. El convenio se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en **“LA UACJ”** y el otro en **“LA EMPRESA”** para cualquier aclaración los convenientes se dirigirán a ese departamento.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR "LA UACJ"



MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO
CHAVIRA

ABOGADO GENERAL Y
APODERADO LEGAL

POR "LA EMPRESA"



GUILLERMO ANTONIO
MATAMOROS AGUIRRE

ADMINISTRADOR ÚNICO Y
APODERADO LEGAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA PARTE ATMOSFERA PRODUCCIONES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR LA C. BERENICE ABIGAIL VILLEGAS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O. publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II.- Promover en sus componentes una formación integral.
- III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
- IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante

1.- Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 5,104, de fecha trece de enero del 2006, otorgada ante la Licenciada María Luisa Corral Rios, adscrita ala Notaría Pública No.24 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos,J actuando en funciones de Notaria por licencia de su titular , Licenciada Rosa María Contreras Peña, bajo la denominación de **ATMOSFERA PRODUCCIONES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL**, y la cual quedó inscrita bajo el No. 46, del Libro No. 68, sección Cuarta ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

2.- Que dentro de su Objeto Social se encuentra entre otros: El Desarrollo y promoción de la publicidad en todos sus aspectos y niveles, a través de cualesquier medio de comunicación, así como la planeación, construcción, producción, compra, venta, arrendamiento y representación de toda clase de medios, materiales y actividades relacionadas con la publicidad. Así como también la representación, manejo, promoción de artistas, grupos musicales, espectáculos, shows promocionales y demás relativos que se relacionen directa e indirectamente.

3.- Que la Personalidad de la C. Berenice Abigail Villegas Rivera, como Secretaria del Consejo Directivo y Apoderada Legal, se encuentra debidamente acreditada en la Escritura Pública, que ha quedado debidamente descrita con antelación en la Declaración 1. Continúa manifestando la citada Secretaria del Consejo Directivo y Apoderada legal que el Cargo y Poder con los que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, ni modificados, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle del Agua No.1565 Fuentes del Valle 2 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con LA UNIVERSIDAD en éste Convenio.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo ESTUDIANTE-PRACTICANTE, en ""LA EMPRESA"", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Por virtud del presente convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a proporcionar las facilidades a **"EL ESTUDIANTE"** para el ejercicio de una práctica de campo o interinato en **"LA EMPRESA"**, en un área directa relacionada con la profesión de **"EL ESTUDIANTE"**.

En consecuencia, **"LA EMPRESA"** permitirá a **"EL ESTUDIANTE"** la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a **"EL ESTUDIANTE"** en el desarrollo de sus actividades en **"LA EMPRESA"**.

Por su parte, **"EL ESTUDIANTE"** se obliga a realizar las actividades que **"LA EMPRESA"** le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que **"EL ESTUDIANTE"** realizará al amparo del presente convenio serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante)) de este convenio y las demás que le sugiera e indique **"LA EMPRESA"** para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en **"LA EMPRESA"** con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

SEGUNDA.-Del Lugar y Horario de la Práctica

El establecimiento donde **"EL ESTUDIANTE"** desarrollará su interinato será el ubicado en Calle del Agua No.1585, Fuentes del Valle 2 en Ciudad Juárez, Chihuahua y su horario de interinato común será determinado por **"LA EMPRESA"**, mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial.

TERCERA: Obligaciones de "EL ESTUDIANTE"

"EL ESTUDIANTE" realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga **"LA EMPRESA"** al respecto. En caso de no apegarse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato, según **"LA EMPRESA"** considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

Es obligación de **"EL ESTUDIANTE"** mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias.

Cualquier problema que se llegase a suscitar entre **"EL ESTUDIANTE"** y el personal de **"LA EMPRESA"**, deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal y a la Subdirección de Vinculación de **"LA UACJ"**, quienes tomarán las medidas que estimen necesarias para solucionar la controversia.

CUARTA.-Seguro de Gastos Médicos

"EL ESTUDIANTE" se obliga expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de Licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de

iniciar con su práctica **"EL ESTUDIANTE"** deberá acreditar a **"LA EMPRESA"** haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de **"EL ESTUDIANTE"** impedirá el acceso a **"LA EMPRESA"** y al interinato.

QUINTA.-Naturaleza de la Relación

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre **"LA EMPRESA"** y **"EL ESTUDIANTE"**.

SEXTA.-Confidencialidad

"EL ESTUDIANTE" deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con cualquier persona ajena a **"LA EMPRESA"**. Toda la información resultante de la ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de **"LA EMPRESA"** y será considerada como *"Secretos Industriales"* en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

SÉPTIMA.-PRESTACIÓN

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, **"EL ESTUDIANTE"** no percibirá un pago por salario, honorarios o similar, directamente de **"LA EMPRESA"**. No obstante lo anterior, en compensación al beneficio que **"LA EMPRESA"** pueda obtener por la participación de **"EL ESTUDIANTE"** en el proyecto específico objeto del interinato, **"LA EMPRESA"** realizará un pago a LA INSTITUCIÓN por la cantidad que se pacte.

"LA EMPRESA" solicitará a **"LA INSTITUCIÓN"** que aplique dicha cantidad en beneficio de **"EL ESTUDIANTE"** a través de una beca, bonificación o equivalente conforme a lo que se haya pactado.

OCTAVA.-LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

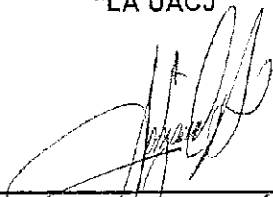
DECIMA PRIMERA.- Miscelánea

- Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia. Por tanto, en caso de existir un conflicto relacionado con la interpretación del contenido de la cláusula o párrafo prevalecerá.
- Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los rubrican en señal de conformidad.
- Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE-PRACTICANTE, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.
- **“LA EMPRESA”** y **“EL ESTUDIANTE”** invocan el principio de separabilidad conforme al cual la invalidez de una de las Cláusulas de este convenio o de sus contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.
- A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente convenio y para los efectos legales a que haya lugar, **“LA INSTITUCIÓN”** y **“LA EMPRESA”** plasman sus rúbricas a continuación. El convenio se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en **“LA UACJ”** y el otro en **“LA EMPRESA”** para cualquier aclaración los convenientes se dirigirán a ese departamento.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR

"LA UACJ"

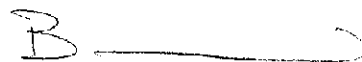


MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO
CHAVIRA

ABOGADO GENERAL Y
APODERADO LEGAL

POR

"LA EMPRESA"



BERENICE ABIGAIL VILLEGAS
RIVERA

SECRETARIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO
Y
APODERADA LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL M. EN C. JOSÉ MADRID FLORES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA, EL M. EN C. JAVIER GRANDINI GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN EL "IPN" Y LA "UACJ" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su Representante Legal, que:

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4.** Según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.5.** El M. en C. José Madrid Flores, Secretario de Extensión e Integración Social, está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con el Poder General para Actos de Administración otorgado por el Director General del "IPN", según consta en la Escritura Pública No. 19,823 de fecha 08 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 172, Lic. Aquileo Infanzon Rivas de México, D.F.
- I.6.** Dentro de su estructura Orgánica Administrativa se encuentra la **ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA**, en adelante referida como la "**ENMH**", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7.** El M. en C. Javier Grandini González es el Director de la "**ENMH**", de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General del "**IPN**".
- I.8.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

U

24/

1/6

CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

I.9. Señala como domicilio operativo el ubicado en Calle Guillermo Massieu Helguera No. 239, Fraccionamiento La Escalera Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07320, México, D. F.

II. Declara la "UACJ", por conducto de su Representante Legal, que:

II.1. Es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para ejercer funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, de conformidad con el artículo 2º de su propia Ley Orgánica.

II.2. Conforme al artículo 3º. de su Ley Orgánica, sus fines son:

- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

II.3. Conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos de autorización del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. Declaran las partes, que:

III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es que el "IPN" a través de la "ENMH" apoye el desarrollo de la planta académica de la "UACJ" a través de la participación de estos últimos en los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias en Biomedicina Molecular que imparte la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IPN" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Brindar en la medida de sus posibilidades asesoría para el desarrollo de tesis y la conformación del jurado para que los estudiantes de la "UACJ" inscritos en el Programa de Maestría y/o

2/6

CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

Doctorado en Ciencias en Biomedicina Molecular concluyan sus estudios con la obtención del grado correspondiente.

- b) Promover la participación de los académicos del "IPN" para que participen en el Programa de Maestría y Doctorado, en el marco del presente Convenio firmado entre ambas instituciones.
- c) Concertar en la medida de sus posibilidades y de conformidad con la normatividad aplicable la participación de estudiantes y académicos de la "UACJ" para realizar estancias de investigación y proyectos de investigación conjuntos relacionados con el Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias en Biomedicina Molecular.
- d) Apoyar el desarrollo académico de los estudiantes de la "UACJ" inscritos en los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias en Biomedicina Molecular; para lo cual se utilizarán los medios informáticos a través de la Plataforma Interactiva en Línea.
- e) Inscribir a los docentes de los Institutos de Ciencias Biomédicas y del Instituto de Ingeniería y Tecnología de la "UACJ" que cumplan con los requisitos de ingreso que establece el Reglamento de Estudios de Posgrado del "IPN" a la Maestría y/o Doctorado en Ciencias en Biomedicina Molecular, según corresponda.
- f) Para el desarrollo de las investigaciones de los estudiantes de Maestría y/o Doctorado en Biomedicina Molecular de la "ENMH" que estuvieran interesados en realizar estancias de investigación en la "UACJ", el "IPN" en la medida de sus posibilidades y de conformidad con la normatividad aplicable los apoyará para llevar a cabo dichas actividades.
- g) Emitir las constancias semestrales de calificaciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "UACJ".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UACJ" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) La "UACJ" se ajustará a los requerimientos que marca el Reglamento de Estudios de Posgrado del "IPN".
- b) Asignar a cada estudiante inscrito en la Maestría y/o Doctorado en Ciencias en Biomedicina Molecular de la "ENMH", un Codirector de tesis, de acuerdo al Reglamento de Estudios de Posgrado, el cual puede ser del "IPN" o de la "UACJ", en forma indistinta.
- c) Cuando se requiera la presencia de los profesores del "IPN" en la "UACJ", ésta última se hará cargo de los gastos de transporte y viáticos.
- d) Una vez capacitada la planta académica de la "UACJ" por el "IPN", aquella desarrollará sus propios Programas de Posgrado e invitará a los académicos del "IPN" para fortalecer su planta académica;
- e) La "UACJ" invitará a académicos del "IPN", como asesores de tesis e integrantes del Jurado de los candidatos a maestría y doctorado del Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias en Biomedicina Molecular, una vez que la "UACJ" desarrolle sus propios Programas.

3/6

CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

- f) Los académicos de la "UACJ" invitarán a investigadores del "IPN" para llevar a cabo proyectos de investigación de forma conjunta, desarrollando líneas generales de investigación relativas a los Programas de Posgrado señalados en el inciso e).

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO.

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven del presente Convenio. Dicho Comité estará integrado por dos miembros de cada una de las partes y serán designados por las mismas dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada tres meses, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con la "UACJ", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y la "UACJ", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

4/6

CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las partes expresamente lo consideren necesario. Así mismo, las partes se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del convenio.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

5/6

CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

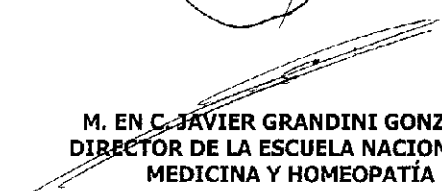
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por el Comité Técnico a que se refiere la Cláusula Quinta anterior, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 1 días del mes de Junio del año dos mil nueve.

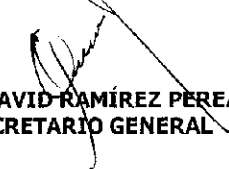
**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**


**M. EN C. JOSÉ MADRID FLORES
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL**


**M. EN C. JAVIER GRANDINI GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE
MEDICINA Y HOMEOPATÍA**

**POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ**

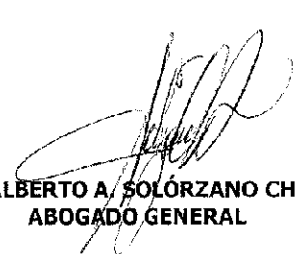

**LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR**


**DR. DAVID RAMÍREZ PÉREA
SECRETARIO GENERAL**

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


**M. EN D. JUAN ACUNA GUZMÁN
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD,
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN**

VALIDACIÓN JURÍDICA


**MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA
ABOGADO GENERAL**

6/6

CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA PARTE PINSE DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL SEÑOR SEBASTIÁN PINTO SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II.- Promover en sus componentes una formación integral.
- III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
- IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante

1.- Que es una Sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Contrato celebrado entre los Señores Sebastián Pinto Sepúlveda y Eliana María Alcaraz Lugo con fecha doce de mayo de 2008 y el cual fue ratificado ante la Lic. Elsa Delgado Mendoza, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con fecha 21 de mayo del 2008, quedando inscrito bajo el No.1,182 del Libro de Actos fuera de Protocolo, No. 99, con la denominación **PINSE DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**.

2.- Que su Objeto es entre otros: Fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y comercializar en general con toda clase de Indicadores Electrónicos Tecnología LED y/o dispositivos Electrónicos Generales y sus derivados y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados.

3.- Que la Personalidad del Señor Sebastián Pinto Sepúlveda, como Gerente y Apoderado Legal, se encuentra debidamente acreditada en el Contrato que ha quedado debidamente descrito en la Declaración 1 de este Apartado. Manifestando el citado Gerente y Apoderado Legal que el Cargo y Poder con los que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, ni modificados, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Paseo de las Flores No. 9812, Colonia Valle Verde, Chihuahua, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en éste Convenio.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo bajo el programa ESTUDIANTE-PRACTICANTE, en **"LA EMPRESA"**, al tenor de las siguiente

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Por virtud del presente convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a proporcionar las facilidades a **"EL ESTUDIANTE"** para el ejercicio de una práctica de campo o interinato en **"LA EMPRESA"**, en un área directa relacionada con la profesión de **"EL ESTUDIANTE"**.

En consecuencia, **"LA EMPRESA"** permitirá a **"EL ESTUDIANTE"** la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a **"EL ESTUDIANTE"** en el desarrollo de sus actividades en **"LA EMPRESA"**.

Por su parte, **"EL ESTUDIANTE"** se obliga a realizar las actividades que **"LA EMPRESA"** le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que **"EL ESTUDIANTE"** realizará al amparo del presente convenio serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante) de este convenio y las demás que le sugiera e indique **"LA EMPRESA"** para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en **"LA EMPRESA"** con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

SEGUNDA.-Del Lugar y Horario de la Práctica

El establecimiento donde **"EL ESTUDIANTE"** desarrollará su interinato será el ubicado en Calle Paseo de las Flores No. 9812, Colonia Valle Verde Chihuahua, en Ciudad Juárez, Chihuahua y su horario de interinato común será determinado por **"LA EMPRESA"**, mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial.

TERCERA: Obligaciones de "EL ESTUDIANTE"

"EL ESTUDIANTE" realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga **"LA EMPRESA"** al respecto. En caso de no apegarse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato, según **"LA EMPRESA"** considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

Es obligación de **"EL ESTUDIANTE"** mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias.

Cualquier problema que se llegase a suscitar entre **"EL ESTUDIANTE"** y el personal de **"LA EMPRESA"**, deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal y a la Subdirección de Vinculación de **"LA UACJ"**

quienes tomarán las medidas que estimen necesarias para solucionar la controversia.

CUARTA.-Seguro de Gastos Médicos

"EL ESTUDIANTE" se obliga expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de Licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de iniciar con su práctica **"EL ESTUDIANTE"** deberá acreditar a **"LA EMPRESA"** haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de **"EL ESTUDIANTE"** impedirá el acceso a **"LA EMPRESA"** y al interinato.

QUINTA.-Naturaleza de la Relación

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre **"LA EMPRESA"** y **"EL ESTUDIANTE"**.

SEXTA.-Confidencialidad

"EL ESTUDIANTE" deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con cualquier persona ajena a **"LA EMPRESA"**. Toda la información resultante de la ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de **"LA EMPRESA"** y será considerada como *"Secretos Industriales"* en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

SÉPTIMA.-PRESTACIÓN

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, **"EL ESTUDIANTE"** no percibirá un pago por salario, honorarios o similar, directamente de **"LA EMPRESA"**. No obstante lo anterior, en compensación al beneficio que **"LA EMPRESA"** pueda obtener por la participación de **"EL ESTUDIANTE"** en el proyecto específico objeto del interinato, **"LA EMPRESA"** realizará un pago a LA INSTITUCIÓN por la cantidad que se pacte.

"LA EMPRESA" solicitará a **"LA INSTITUCIÓN"** que aplique dicha cantidad en beneficio de **"EL ESTUDIANTE"** a través de una beca, bonificación o equivalente conforme a lo que se haya pactado.

OCTAVA.-LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

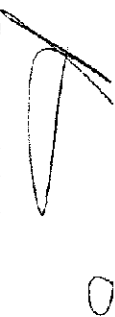
NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMA PRIMERA.- Miscelánea

- Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia. Por tanto, en caso de existir un conflicto relacionado con la interpretación del contenido de la cláusula o párrafo prevalecerá.
 - Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los rubrican en señal de conformidad.
 - Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE-PRACTICANTE, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.
 - “LA EMPRESA” y “EL ESTUDIANTE” invocan el principio de separabilidad conforme al cual la invalidez de una de las Cláusulas de este convenio o de sus contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.
- 

- A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente convenio y para los efectos legales a que haya lugar, "LA INSTITUCIÓN" y "LA EMPRESA" plasman sus rúbricas a continuación. El convenio se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en "LA UACJ" y el otro en "LA EMPRESA" para cualquier aclaración los convenientes se dirigirán a ese departamento.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACION NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR

"LA UACJ"



MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO

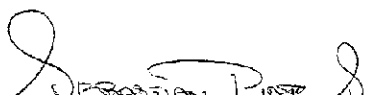
CHAVIRA

ABOGADO GENERAL Y

APODERADO LEGAL

POR

"LA EMPRESA"



ING. SEBASTIÁN PINTO

SEPÚLVEDA

GERENTE Y APODERADO LEGAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA, OBRAS Y DESARROLLOS URBI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO MAGOS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD, por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de LA EMPRESA y el Abogado General. Estos Convenios pueden tener como Objeto:

a).- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.

b).- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, educación continua, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.

c).- Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.

d).- Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los Convenios Específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento.

e).- Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones.

f).- Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.

g).- Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, conforme a la Legislación y Normatividad Universitaria aplicable.

h).- Dar facilidades a estudiantes y egresados, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado.

i).- Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.

4.- Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., por parte de **LA UNIVERSIDAD** para los empleados de **LA EMPRESA** Y viceversa.

5.- Desarrollo de Convenios Específicos académicos, en sus diferentes grados por parte de **LA UNIVERSIDAD** para los empleados de **LA EMPRESA**.

6.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de éste Convenio.

En caso de que dichos Convenios Específicos de Colaboración de trabajo se refieran a proyectos de investigación tecnológica o científica, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo

QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que **LA EMPRESA** entregue a **LA UNIVERSIDAD** o a los participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

LA UNIVERSIDAD y los participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emita **LA EMPRESA** por medio de su representante legal, caso en el cual asumen

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por su parte **LA EMPRESA** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada. **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por **LA EMPRESA**.

OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Convenio General así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

I.-Que los estudiantes, y en su caso los profesores de **LA UNIVERSIDAD** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.

II.-Que **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;

III.-Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los estudiantes y empleados de **LA UNIVERSIDAD** y viceversa.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **LA EMPRESA** o **LA UNIVERSIDAD**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el empleador o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra

sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 3 de Junio del 2009.

POR

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**

**LIC. JORGE MARIO QUINTANA
SILVEYRA**

RECTOR

POR

**OBRAS Y DESARROLLOS URBÍ
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**

CARLOS ALBERTO MAGOS VÁZQUEZ

APODERADO LEGAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TEAM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LORENZO GUADALUPE RODRIGUEZ RIOS Y HECTOR RAUL BARNEY AMORES, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS EN LO SUCESIVO "TT" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEIRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara TT por conducto de sus representantes:

PRIMERA.- Que es una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas dedicada, entre otras, a actividades industriales y administrativas. Fue constituida mediante escritura pública 718 Volumen 18 de fecha 4 de mayo de 2001, tirada ante la fe de la licenciada Josefina Sosa Ramírez, Notario Público número 32 con ejercicio para el Distrito Bravos, bajo la denominación TEAM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- Que tiene su domicilio en Calle Río Nilo No. 4135 Local 1, Fraccionamiento Córdova Américas, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERA.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad declaran que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según consta en el documento cuya copia se adjunta a la presente bajo el número 1.

CUARTA.- Que es de su interés colaborar con la Universidad en este convenio.

II.- Declara la Universidad por conducto de su representante:

PRIMERA.- Que su representada es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante decreto 68/01 I P.O, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, la Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

SEGUNDA.- Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

TERCERA.- Que conforme al artículo 19° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

CUARTA.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

QUINTA.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

SEXTA.- Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, es la torre de Rectoría ubicada en la calle Henry Dunant número 4016 zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Declaración conjunta:

ÚNICA.- Ambas partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación conjunta. Para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, ("Convenios Específicos de Colaboración"), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de TT y por la persona designada por el Rector, que cuente con facultades de representación.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, las partes presentarán programas específicos de trabajo, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos programas estarán definidos en los Convenios Específicos de Colaboración que invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.- Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos

programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

En caso de que dichos programas específicos de trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

Los programas podrán consistir en:

1. Programas sabáticos para el personal académico de la Universidad en TT.
2. Programas de Co-op para los estudiantes de la Universidad en TT.
3. Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica.
4. Actividades científicas, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., por parte de la Universidad para los empleados de TT y viceversa.
5. Desarrollo de programas académicos, en sus diferentes grados por parte de la Universidad para los empleados de TT.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

QUINTA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE- Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Programas Específicos de Trabajo, se desarrollarán de acuerdo con la legislación civil aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Reglamentos Universitarios; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Procedimientos Universitarios.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- TT se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que TT entregue a la Universidad o a los participantes de cualquier Programa, con motivo del presente convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Programas, será considerada con carácter de confidencialidad ("Información Confidencial").

La Universidad y los participantes en cualquier Programa únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondiente, obligándose a:

1. No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento previo y por escrito que emita el representante legal de TT, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.
2. Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación

inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

3. No sacar copias de la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de TT.
4. Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier Programa de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad no aplicará si:

- a) Llega a ser del dominio público.
- b) Estaba en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este convenio.
- c) Es legalmente recibida por una tercera parte, sin compromiso de confidencialidad.
- d) Es revelada por un tercero, sin compromiso de confidencialidad.
- e) Es revelada por requerimiento judicial.
- f) Es revelada con la aprobación por escrito del representante legal de TT.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por su parte TT conviene en otorgar el debido reconocimiento y una compensación económica apropiada de acuerdo a las políticas de reconocimiento de propiedad intelectual de Team Technologies y de conformidad con lo establecido por la Legislación aplicable a los creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, en el caso de solicitar el registro de la Patente(s) producto del trabajo de colaboración conjunta y de que ésta(s) sean otorgada(s). Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para reconocer los derechos que a favor de los creadores se establezcan en la República Mexicana y en el extranjero.

La Universidad entregará a TT una copia electrónica o en cualquier otro formato que TT le solicite, de ambos, la fuente y de la codificación, así como un juego completo de toda la documentación de soporte, de cualquier programación elaborada por la Universidad a amparo de este convenio.

OCTAVA.- SALVAGUARDA LABORAL.- Las partes expresamente manifiestan el entendido de que el propósito de este convenio general así como de los convenios específicos es: (a) que los estudiantes de la Universidad reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio; (b) que TT y la Universidad alienten y estimular actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y; (c) actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los estudiantes y empleados de la Universidad y viceversa. Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo aportó (TT o la Universidad); por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos. En virtud de lo anterior el Empleador será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte si cualquiera en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del Empleador. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte afectada notificará al Empleador lo antes posible de tal reclamación. Si la Universidad o en su caso TT, no defiende, indemniza y exime de responsabilidad a la parte afectada, cualesquiera costos o gastos en que incurra la parte afectada en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier convenio, resolución o transacción para solventar los mismos serán pagados por TT o en su caso, la Universidad, a la parte afectada inmediatamente.

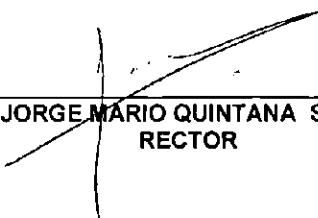
NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovables automáticamente por periodos de la misma duración a menos de que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos 60 días naturales previos a la fecha de terminación. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente convenio y vencerá al año calendario siguiente. Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

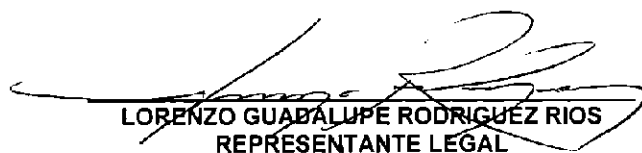
LEÍDO que fue el presente Convenio y enteradas las partes de los derechos y obligaciones que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los cuatro días del mes de Junio del año 2009.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR

TEAM TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.



LORENZO GUADALUPE RODRIGUEZ RIOS
REPRESENTANTE LEGAL



HECTOR RAUL BARNEY AMORES
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA EN SU CARÁCTER DE RECTOR ASISTIDO POR EL DR. DAVID RAMÍREZ PEREA, SECRETARIO GENERAL EN ADELANTE "LA UACJ", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Las lesiones y la violencia representan una importante amenaza para la salud: son la causa de más de cinco millones de muertes cada año y representan 9% de la mortalidad en el mundo. Ocho de las 15 principales causas de muerte de las personas de 15 a 29 años de edad están relacionadas con violencia o lesiones. Estas son las lesiones causadas por el tránsito, las lesiones auto infligidas, la violencia interpersonal, los ahogamientos, los incendios, las lesiones de guerra, los envenenamientos y las caídas.
- II. Se calcula que por cada muerte se producen docenas de hospitalizaciones, cientos de visitas a los servicios de emergencias y miles de consultas médicas. Muchos de los supervivientes de lesiones o violencia sufren discapacidades transitorias o permanentes, u otras consecuencias, como depresión y cambios de conducta relacionados con el tabaquismo, los trastornos alimenticios y el consumo de drogas y alcohol. Dadas las tendencias actuales, se espera que la carga de lesiones y violencia en el mundo aumente durante las décadas siguientes.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que las muertes por enfermedades no transmisibles, los padecimientos asociados a una larga vida como la diabetes y la hipertensión, así como las lesiones por accidentes o violencia, representan hoy el 85% de todas las muertes que se registran en México. Asimismo, gran parte de las enfermedades y riesgos para la salud que más frecuentemente padecen los niños, los jóvenes, las mujeres y los adultos mayores pueden evitarse mediante acciones de prevención oportuna y adecuada. Para dicho efecto, se señalan como estrategias de acción, desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo y al mismo tiempo promover la participación activa de la sociedad organizada y la industria en el mejoramiento de la salud de los mexicanos.
- IV. El Plan Sectorial de Salud 2007 – 2012 señala, entre otros mecanismos para alcanzar sus metas y objetivos, la Estrategia 2 "Fortalecer e integrar las acciones de promoción a la salud y prevención y control de enfermedades" en la que destacan las líneas de acción 2.14 "Impulsar medidas de promoción de una vitalidad segura que evite lesiones no intencionales y discapacidades" y 2.15 "Reducir la prevalencia de daños a la salud causados por la violencia."

Una vez expuesto lo anterior, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SECRETARÍA”, a través de sus representantes, declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 2º, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene, entre otras facultades, la de proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias; elaborar, conducir, coordinar y promover la integración de los programas; y promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federales y de las entidades federativas en acciones en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, conforme a lo establecido en las fracciones I, III y XIV del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. El Centro Nacional para la Prevención de Accidentes “EL CENAPRA” es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, de conformidad con el artículo 2 numeral B fracción XXI dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a quien compete, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud fracciones VI, VII, IX y XIV, impulsar, coordinar y desarrollar investigaciones en materia de accidentes, en coordinación con las unidades administrativas competentes; establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones en materia de accidentes; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con organismos e instituciones públicas, sociales y privadas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de accidentes; y establecer los procedimientos para la instrumentación de las acciones de prevención de accidentes, incluidos los que permitan el seguimiento y la evaluación de la efectividad de dichas acciones.

I.4. El Dr. Mauricio Hernández Ávila, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en fotocopia simple se agrega al presente instrumento como **Anexo 1** y forma parte integrante de su contexto.

I.5. El Dr. Arturo Cervantes Trejo, Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 5 de junio del 2007, expedido por el Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, mismo que en fotocopia simple se

agrega al presente Convenio como **Anexo 2** para formar parte integrante de su contexto.

1.6. Para los efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Guadalajara No. 46 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II "LA UACJ", a través de sus representantes, declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chihuahua y una Institución de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de su Ley Orgánica publicada como Decreto 117/95 I P.O. del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reformada mediante Decreto 68/01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero del 2002.

II.2. Sus fines son impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país; promover en sus componentes una formación integral; realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios; conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

II.3. El Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra en su carácter de Rector es el representante de la Universidad y se encuentra plonamente facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, y acredita su cargo mediante Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, misma que en fotocopia se agrega como **Anexo 3** del presente instrumento y forma parte integrante de su contexto.

II.4. El Dr. David Ramírez Perea, Secretario General de "LA UACJ", acredita su cargo mediante nombramiento de fecha once de octubre del 2006, expedido por el H. Consejo Universitario y protocolizado con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, mismo que en fotocopia simple se agrega al presente Convenio como **Anexo 4** para formar parte integrante de su contexto.

II.5. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos suficientes para la ejecución del objeto del presente instrumento.

II.6. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes declaran por todo lo anterior, reconocerse la personalidad con la que actúan y estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos a través de los cuales las partes llevarán a cabo la coordinación, organización y desarrollo de actividades en el área de salud relativas a la implementación del proyecto denominado "**Prevención Integral de Lesiones en Ciudad Juárez, Chihuahua**", en adelante "**EL PROYECTO**".

SEGUNDA.- ALCANCES: Los alcances principales del Convenio, cuyas medidas concretas se incorporan en un Plan de Trabajo, tal y como se detalla en la Cláusula Novena del presente Convenio, y en el **Anexo 5**, el cual debidamente firmado por las partes, se agrega como parte integral de su contexto.

- I. Llevar a cabo proyectos de investigación para determinar factores de riesgo de lesiones en la población de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- II. Diseñar e implementar programas de intervención preventivos de lesiones en la población de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- III. Contribuir al diseño de políticas públicas en coordinación con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para reducir la mortalidad por lesiones, en la población de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- IV. Impulsar conjuntamente con Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, intervenciones para disminuir lesiones ocasionadas por accidentes de tránsito.
- V. Llevar a cabo actividades de capacitación de formadores para prevenir y atender las causas de mortalidad por lesiones, en la población de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- VI. Promover la realización de campañas estratégicas de comunicación para difundir las acciones del proyecto denominado "Prevención Integral de Lesiones en Ciudad Juárez, Chihuahua"; y propiciar la participación activa de la sociedad civil de Ciudad Juárez.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UACJ": De conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos, y sujeto a la disponibilidad de fondos, "**LA UACJ**" se obliga a lo siguiente:

- I. Proponer medidas para fortalecer la capacidad de respuesta del Sistema Nacional de Salud en la prevención de lesiones, particularmente en Ciudad Juárez.
- II. Apoyar las políticas nacionales en materia de prevención de lesiones, en Ciudad Juárez.

- III. Proponer mecanismos para fortalecer las políticas nacionales en materia de prevención de lesiones, mediante el desarrollo de la investigación científica sobre el tema y la elaboración de programas de intervención preventivos.
- IV. Realizar una evaluación que permita demostrar los resultados obtenidos, derivados de las acciones objeto de este Convenio.
- V. Sistematizar y difundir los resultados obtenidos de la colaboración y las acciones realizadas en Ciudad Juárez, en materia de prevención de lesiones.
- VI. Llevar a cabo las actividades objeto del presente Convenio por sí misma, en caso de requerir contratar a un tercero para el correcto desarrollo de dichas acciones, deberá contar con la autorización de "LA SECRETARÍA". En ningún caso "LA UACJ", podrá subcontratar más de un 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total de las aportaciones del presente instrumento.
- VII. Implementar por sí misma el proyecto denominado "Prevención Integral de Lesiones en Ciudad Juárez, Chihuahua". Y destinar las aportaciones exclusivamente para este fin, conforme a lo señalado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento.
- VIII. Buscar fuentes alternativas de ingresos, con el fin de fortalecer el proyecto denominado "Prevención Integral de Lesiones en Ciudad Juárez, Chihuahua". Toda vez que los recursos federales que se comprometen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.
- IX. "LA UACJ", presentará un informe final de aplicación de recursos y avances técnicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":

- a) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad total de \$7, 000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto federal.

La cantidad establecida en el párrafo anterior, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable.

- b) Apoyar y supervisar el desarrollo del proyecto denominado "Prevención Integral de Lesiones en Ciudad Juárez, Chihuahua".
- c) Buscar fuentes alternativas de ingresos, con el fin de fortalecer el proyecto denominado "Prevención Integral de Lesiones en Ciudad Juárez, Chihuahua". Toda vez que los recursos federales que se comprometen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" entregará los recursos a "LA UACJ", en 2 (dos) aportaciones, mediante transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal; siempre y cuando sean entregados los trabajos objeto del presente Convenio a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", salvo para el caso de la primera aportación:

Convenio SSA-UACJ
CENAPRA-2009

Primera aportación a la firma del presente Convenio, por un monto de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) previa presentación del recibo correspondiente a nombre de **"LA SECRETARÍA"**. El recibo oficial deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones jurídicas vigentes.

Segunda aportación el 15 de diciembre de 2009, por un monto de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) previa presentación del recibo correspondiente a nombre de **"LA SECRETARÍA"**. El recibo oficial deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan las disposiciones jurídicas vigentes.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que integre por lo menos 2 (dos) representantes de **"LA SECRETARÍA"**, y dos representantes de **"LA UACJ"**, con conocimientos en la materia.

Corresponde a la Comisión:

- a).- Dar seguimiento a las acciones desarrolladas con motivo de la ejecución del presente convenio;
- c).- Las demás que le señalen las partes.

SÉPTIMA.- COORDINADORES: Serán designados como coordinadores para la ejecución del presente Convenio, hasta notificación en contrario, a las siguientes personas:

- a) Por **"LA SECRETARÍA"**: El Director General Adjunto de Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.
- b) Por **"LA UACJ"**: El Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Chihuahua.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS Y ACCIONES: **"LA SECRETARÍA"**, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento la aplicación de los recursos y acciones ejecutadas en el marco del presente instrumento, y en su caso, podrá suspender las ministraciones a **"LA UACJ"**, cuando ésta no le remita, en un plazo de 90 días naturales, a partir de la suscripción del presente instrumento, la información solicitada respecto de los avances del proyecto; o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

En el supuesto anterior, **"LA UACJ"** deberá reintegrar la totalidad de los recursos que fueron entregados en la primera aportación a **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA.- PLAN DE TRABAJO: **"LAS PARTES"** darán seguimiento al Plan de Trabajo para asegurar los alcances establecidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual se incorpora a este instrumento como **Anexo 5**, en el que se detalla cada una de las actividades a ejecutar, los productos a entregar y sus características.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los numerales I.6 y II.6 del apartado de declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIÁTICOS.- Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, será por cuenta de cada una de las partes a la cual dependen.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc.), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “**LA SECRETARÍA**” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente convenio, estarán sujetas previa autorización expresa de “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretario de Salud.

DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIONES.- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, las partes se apegarán a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

DÉCIMA CUARTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan o reproduzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas por “**LA SECRETARÍA**”, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponde.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Instrumento.

Convenio SSA-UACJ
CENAPRA-2009

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto establecido en la Cláusula Primera de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de las partes. Toda modificación o adición deberá ser acordada por las partes, formalizarse por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente instrumento podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes. En ese sentido, las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentran en curso, continuarán hasta su total conclusión.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor. En ese sentido, "LA SECRETARÍA" y "LA UACJ", realizarán las acciones para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente convenio por las siguientes causas:

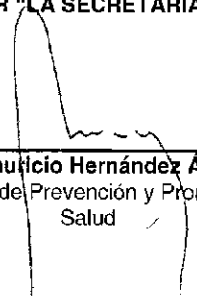
- I. A la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo 5.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento en el objeto establecido en la Cláusula primera de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Este Convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo anterior convienen expresamente en que para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este instrumento buscarán resolverlo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento señalada en la Cláusula Sexta; en caso de que la controversia subsista, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

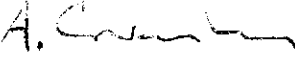
Convenio SSA-UACJ
CENAPRA-2009

Leído que fue el presente Convenio, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman, al calce y al margen, en 6 (seis) tantos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 19 días del mes de junio de 2009.

POR "LA SECRETARÍA"

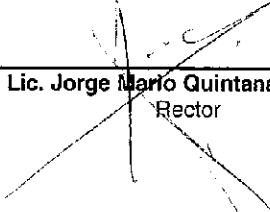


Dr. Mauricio Hernández Ávila
Subsecretario de Prevención y Promoción de la
Salud

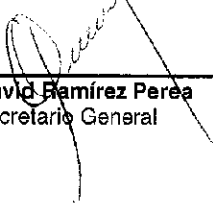


Dr. Arturo Cervantes Trejo
Director General Adjunto del Centro Nacional
para la Prevención de Accidentes

POR "UACJ"



Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Rector



Dr. David Ramírez Perea
Secretario General

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
"PREVENCIÓN INTEGRAL DE LESIONES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA" ENTRE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SCHLUMBERGER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MAURICIO ALFONSO VARGAS CARVAJAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. SCHLUMBERGER, a través de su representante, declara que:

- 1.1 Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Num. 19, 768 de fecha 29 de junio de 1961, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, titular de la Notaría Pública número 38 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número ciento dos, fojas ciento cincuenta y tres, volumen quinientos tres, libro tercero, de la sección de comercio.
- 1.2 Su representante, el Ing. Mauricio Alfonso Vargas Carvajal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Escritura Pública Num. 51,093 de fecha 20 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, titular de la Notaría 102 del Distrito Federal.
- 1.3 Que tiene como objeto, entre otros, la prestación de todo tipo y clase de servicios relacionados con la industria del petróleo y gas, ya sea en alguna o en todas las fases de la industria petrolera, de conformidad con la legislación aplicable.
- 1.4 Que para el cumplimiento de su objeto, SCHLUMBERGER cuenta con la función de llevar a cabo las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- 1.5 Que dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y de recursos humanos altamente capacitados para cumplir con el objeto de este Convenio.

2. UACJ, a través de su representante, declara que:

2.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

2.3 Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

2.4 Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

2.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

2.6 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

2.7 Que para el cumplimiento de su objeto, **UACJ** cuenta con la función de llevar a cabo las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

2.8 Que dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y de recursos humanos altamente capacitados para cumplir con el objeto de este Convenio.

3. Ambas partes, a través de sus representantes, declaran que:

- 3.1** Estiman conveniente el establecimiento de las bases generales para el desarrollo de los diversos servicios que se generen al amparo de este Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban en su caso.
- 3.2** Están de acuerdo en prever una estructura que permitirá a las Partes programar reuniones, designar representantes y tomar otras acciones destinadas a asistir los esfuerzos de las Partes para identificar y acordar los proyectos sobre los cuales ambas pueden participar.
- 3.3** No existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este Convenio.
- 3.4** De conformidad con las anteriores declaraciones, **SCHLUMBERGER** y **UACJ** acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre las Partes, en materia de investigación, desarrollo científico y tecnológico, y desarrollo de recursos humanos en actividades relacionadas con la exploración, perforación, producción, transporte y almacenamiento de hidrocarburos.

La definición de los términos particulares de colaboración será formulada por los Convenios Específicos que serán establecidos para cada uno de los proyectos que ambas Partes seleccionen de común acuerdo.

SEGUNDA. ALCANCE.

De acuerdo al presente Convenio, la **UACJ** y **SCHLUMBERGER** podrán promover su colaboración en áreas que representen el interés mutuo, siempre y cuando sean identificadas e implementadas a través de Convenios Específicos de Colaboración, según sea el caso.

Las modalidades de cooperación entre la **UACJ** y **SCHLUMBERGER** pueden ser clasificadas en tres categorías:

- a) Cooperación académica, científica y técnica, incluyendo participación conjunta en el desarrollo de proyectos específicos para generar soluciones determinadas
- b) Capacitación técnica
- c) Intercambio de información científica y tecnológica, de conformidad a lo establecido en la normatividad en materia de trabajos petroleros

TERCERA. GRUPO COORDINADOR.

A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre las Partes para dirigir y coordinar los trabajos a realizar en este Convenio y en los Convenios Específicos acordados, se establecerá un Grupo Coordinador, el cual estará integrado, como mínimo, por un representante de cada una de las Partes, en el entendido de que en todo momento el 50% (cincuenta por ciento) del Grupo Coordinador deberá ser designado por la **UACJ** y el 50% (cincuenta por ciento) restante por **SCHLUMBERGER**

Los miembros del Grupo Coordinador se reunirán al menos una vez por año, en las instalaciones de las Partes, o en cualquier otro lugar mutuamente acordado. Las reuniones tendrán por objeto de manera enunciativa mas no limitativa el proponer las áreas y los temas a desarrollar de mutuo interés, formular programas para el desarrollo de los proyectos y evaluar propuestas de trabajos conjuntos.

La Presidencia del Grupo Coordinador será ejercida como cargo honorario, alternativamente por un representante de la **UACJ** y **SCHLUMBERGER**, quien, en su caso, deberá ser miembro de dicho Grupo Coordinador, por un período de un año calendario que comenzará a correr a partir de la firma del presente Convenio.

El Presidente del Grupo Coordinador tendrá, durante su encargo, funciones limitadas con relación al intercambio, manejo y distribución de la información que se genere y sea proporcionada por las Partes al amparo de este Convenio. Asimismo tendrá el derecho de convocar a las reuniones del Grupo Coordinador.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos deberán precisar, entre otros aspectos, las siguientes: áreas de interés o de alcance; objetivos y definiciones técnicas del proyecto; programas de actividades y presupuestos; la participación de las Partes en los gastos y resultados, aspectos fiscales, derechos de autor, propiedad industrial, y transferencia de tecnología, derechos y régimen fiscal; el uso de información y provisiones para la confidencialidad, así como aspectos técnicos, operativos, administrativos y jurídicos entre otros, los cuales permitirán la correcta instrumentación del Convenio Específico correspondiente.

A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre las Partes para dirigir y coordinar los trabajos a realizar en los Convenios Específicos que se suscriban bajo el amparo del Convenio General, se establecerá un Grupo Técnico Coordinador, el cual estará integrado, como mínimo, por un representante técnico de cada una de las Partes, en el entendido de que en todo momento el 50% (cincuenta por ciento) del Grupo Técnico Coordinador deberá ser designado por la UACJ y el 50% (cincuenta por ciento) restante por **SCHLUMBERGER**.

Las facultades y atribuciones de los representantes técnicos de cada Parte, quedarán debidamente establecidas en los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban las Partes.

QUINTA. COMPROMISO FINANCIERO.

Las condiciones financieras referentes a la colaboración de las Partes serán definidas en Convenios Específicos, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa que sean aplicables a cada una de las Partes.

Cada Parte deberá hacerse cargo de sus propios gastos durante la vigencia del presente Convenio. Estos gastos incluirán lo relacionado con el personal, oficinas, viáticos, trámite de visas y otros similares.

Inicialmente, este Convenio no representa compromiso financiero alguno entre las Partes, sin embargo las Partes podrán acordar el compromiso de recursos económicos, técnicos o de personal o de cualquier otra índole a efecto de cumplir con el objeto de los Convenios Específicos, por lo que será en estos en donde se formalizarán dichos compromisos así como los derechos y obligaciones inherentes a cada una de las Partes para cada colaboración en particular.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

En el marco del presente Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración, por las Partes, la UACJ y **SCHLUMBERGER** serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y condiciones migratorias de sus empleados, respectivamente. Por ello, las Partes acuerdan que no se generará relación laboral alguna entre los trabajadores de la UACJ con **SCHLUMBERGER** ni viceversa.

SÉPTIMA. TERCERAS PARTES.

Para cada Convenio Específico, las Partes se informarán con antelación sobre los acuerdos existentes que pudieran interferir con las actividades planeadas y acordadas al amparo de los mismos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes acuerdan que en virtud del presente Convenio, y de los Convenios Específicos que se llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra Parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial" la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

Asimismo, las Partes reconocen que dicha "Información Confidencial" podría constituir un secreto industrial, en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Las Partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la "Información Confidencial" que reciban de la otra Parte a partir de la fecha de firma de este Convenio o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aún cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

Las Partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma, con excepción de sus empresas filiales.

Las Partes se obligan a utilizar la "Información Confidencial" que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en ésta cláusula serán aplicables a toda la información que reciban las Partes entre sí, con excepción de que en la misma se indique lo contrario, o:

- a) La información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva del dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de las Partes a las obligaciones contenidas en el presente Convenio;

- b) La información se encontraba legalmente en posesión de información de una de las Partes, con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra, sin ninguna obligación de confidencialidad;
- c) La información sea recibida en forma independiente de un tercero que podía revelarla legalmente a las Partes; o
- d) La revelación de la información sea requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la Parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate.

Las Partes reconocen que la "Información Confidencial" que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la "Información Confidencial" proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente Convenio.

Las Partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula estarán vigentes durante y con posterioridad de la vigencia de este contrato por un periodo de 10 años, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de las Partes haya adquirido derivado del presente Convenio.

NOVENA. LICENCIAS Y PATENTES.

Cada Parte deberá ser responsable de la correcta adquisición de patentes, licencias, derechos y/o prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración celebrados por ellas. En el supuesto de una eventual reclamación en contra de alguna de las Partes por dichos conceptos, la Parte afectada se compromete a notificarle de manera oportuna a la Parte causante del reclamo, a efecto de que ésta última actúe de manera conjunta y coadyuve en su defensa y desde ese momento se obliga a sacar a la Parte afectada en paz y a salvo de las reclamaciones de esta naturaleza.

Será en los Convenios Específicos en donde las Partes acordarán las disposiciones aplicables respecto a los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar con motivo de cada colaboración.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Las Partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos celebrados por ellas son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las Partes se sujetarán a lo establecido por el Código Civil Federal, y de acuerdo a las Leyes Federales Mexicanas.

Asimismo, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquiera otra jurisdicción o fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. La duración de este Convenio será hasta el 31 de Diciembre del 2012 y después de evaluar los trabajos de colaboración realizados, éste podrá ser prorrogado por el tiempo que las Partes acuerden mediante la formalización de un nuevo Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con anticipación de tres (3) meses a la fecha efectiva de terminación, sin necesidad de declaración o resolución judicial o administrativa.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las Partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Convenio y en los Convenios Específicos de Colaboración celebrados por las Partes que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de las Partes, que incluyen en forma enunciativa mas no limitativa huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de las Partes, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio o en los Convenios Específicos de Colaboración celebrados por ellas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración celebrados por las Partes, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES.

Las Partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICADOS DE PRENSA.

Ninguna de las Partes podrá hacer, publicar o distribuir un comunicado de prensa o cualquier otro anuncio público relacionado, directa o indirectamente, con el contenido del presente Convenio General de Colaboración sin haber recibido previamente el consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Las Partes señalan como su dirección para el recibimiento de notificaciones relativas a este Convenio General de Colaboración, las que enseguida se indican:



SCHLUMBERGER: Ejército Nacional 425, piso 5, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Atención: Mauricio Vargas Carvajal, Representante Legal.

UACJ: Avenida Henry Dunant No. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.)

Atención: Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, Representante Legal.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

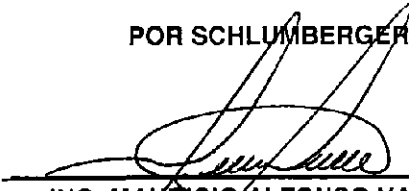
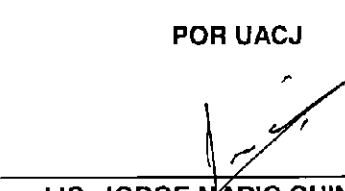
DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Ninguna modificación o renuncia a cualquiera de las disposiciones contenidas y sin intención de modificación del Convenio tendrá efecto a menos que sea por escrito y firmado por ambas Partes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo al que han llegado las Partes en relación con el objeto del mismo y por lo tanto, su sola suscripción cancela y deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato, Convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, que hayan celebrado las Partes, con anterioridad a la fecha de suscripción del presente.

Firmado en la ciudad de México, D.F. a los 30 días del mes de Junio de 2009, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

POR SCHLUMBERGER  ING. MAURICIO ALFONSO VARGAS CARVAJAL REPRESENTANTE LEGAL	POR UACJ  LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA RECTOR
---	--

Publicación mensual de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Difunde acuerdos, convenios, circulares, reglamentos, avisos, dictámenes y demás actos de observancia para la comunidad universitaria, emitidos en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica a las autoridades universitarias.

Publicado por la Dirección General de Difusión Cultural y Divulgación Científica.

Oficinas: edificio de Rectoría, segundo piso, Av. Henri Dunant 4016, zona Pronaf, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chih., México.

Tel. (656) 688-2100 • Correo electrónico: public@uacj.mx

Diseño y formato: Marco Antonio López Hernández

Impreso en el Centro Editorial Universitario, edificio "R", campus ICB, Av. Hermanos Escobar y Av. Plutarco Elías Calles s/n CP. 32310, Ciudad Juárez, Chih.

© Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Avenida Henri Dunant 4016, zona Pronaf, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chih., México.

BOLETÍN UNIVERSITARIO

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Responsables:

Mtro. David Ramírez Perea

Secretario General

Mtro. Alberto Solórzano Chavira

Abogado General

Mtro. Servando Pineda Jaimes

Director General de Difusión Cultural y Divulgación Científica

Dr. Raúl Flores Simental

Editor



BOLETÍN UNIVERSITARIO

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



DIRECTORIO

Lic. Jorge M. Quintana Silveyra
Rector

Mtro. David Ramírez Perea
Secretaría General

Mtro. Alberto Solórzano Chavira
Abogado General

Mtro. Eduardo Arturo Lara Hernández
Contraloría General

Dra. Martha Patricia Barraza de Anda
*Coordinación General
de Investigación y Posgrado*

Mtro. Servando Pineda Jaimes
*Director General de Difusión
Cultural y Divulgación Científica*

Ing. Eduardo Castillo
*Coordinación General
de Tecnologías de Información*

Mtra. Guadalupe Valdivia Urdiales
*Coordinadora General de Diseño
de la Ciudad Universitaria*

Mtro. Manuel Loera de la Rosa
*Dirección General
de Planeación y Desarrollo Institucional*

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
*Dirección General
de Servicios Administrativos*

Q.B.P. Héctor Reyes Leal
*Dirección General
de Servicios Académicos*

Mtra. María Teresa Montero Mendoza
*Dirección General
de Desarrollo Académico
e Innovación Educativa*

Lic. Ramón López López
*Dirección General
de Intercambio, Vinculación
y Servicio Social*

Mtra. Adriana Saucedo García
*Coordinación General del Sistema
Universitario del Deporte*

T.S. Gabriela Acosta Camacho
*Coordinación General
de Relaciones Públicas*

Mtro. Luis Miguel Hernández Valadez
Secretaría Particular

Mtro. Javier Sánchez Carlos
Director del ICESA

Mtro. Antonio Guerra Jaime
Director del IIT

Mtro. Hugo Staines Orozco
Director del ICB

Lic. Laura Galicia Robles
Directora del IADA

Mtro. René Noriega Armendáriz
*Director de la División
Multidisciplinaria de Nuevo
Casas Grandes*



Dr. Víctor Orozco Orozco
Defensor de los Derechos de los Universitarios